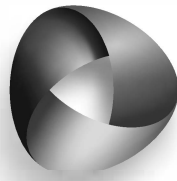


**BHD León**  
Puesto de Bolsa



**Cuenta de Inversión y Futuro**

## Cuenta de Inversión y Futuro (Cuenta de Corretaje Bursátil)

BHD León Puesto de Bolsa, S. A., (antes BHD Valores Puesto de Bolsa, S. A.), sociedad anónima de suscripción pública organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, R.N.C. 1-01-56604-3, inscrita en el Registro del Mercado de Valores y Productos bajo el número SVPB-006, con domicilio y asiento social en la calle Luis F. Thomen esquina Winston Churchill, Torre BHD, 5to. Piso, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, (en adelante "BHD León PB"), debidamente representada por el funcionario autorizado que se indica en el Anexo I de este contrato; por una parte, y por la otra, la(s) persona(s) cuyos datos se especifican en el Anexo I de este contrato (en adelante el "Cliente"), podrán de tiempo en tiempo celebrar cada uno de los contratos cuyas cláusulas se especifican en los Capítulos II (Contrato de Comisión Mercantil), III (Contrato de Compraventa de Títulos Valores), IV (Contrato de Préstamo de Títulos Valores), V (Contrato de Comisión de Margen – Compras de Margen), VI (Contrato de Mandato para Manejo de Cuenta Bancaria del Cliente), VII (Contrato de Mandato para Cuenta de Custodia del Cliente), y VIII (Contrato de Permuta de Títulos Valores) de este documento, los cuales tendrán las disposiciones comunes que se especifican en el Capítulo I (Términos y Condiciones Generales de Contratación). BHD León PB se encuentra debidamente autorizado a realizar las operaciones descritas en los contratos que conforman esta Cuenta de Corretaje Bursátil por encontrarse en el rango patrimonial de Actividades Universales de Intermediación, Corretaje y por Cuenta Propia, conforme a disposiciones establecidas por la Norma para los Intermediarios de Valores que Establece Disposiciones para su Funcionamiento, aprobada mediante la Tercera Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha 22 de noviembre del año 2005.

### I. TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

**1. Definiciones.** A los efectos de este documento y de los contratos contenidos en los demás capítulos de este documento, los siguientes términos tendrán las siguientes definiciones, los cuales podrán ser presentados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, según corresponda en relación con el texto en el cual aparezcan:

"*Cuenta Bancaria*" del Cliente, significa una cualquiera de las cuentas bancarias del Cliente que se identifican en el del Anexo I-A o I-B, según corresponda, o que en el futuro contrate el Cliente con alguna institución financiera, en las cuales BHD León PB está facultado a realizar débitos y créditos a efectos de liquidar las operaciones del Cliente con BHD León, de conformidad con el mandato otorgado por el Cliente a BHD León PB según lo dispuesto en el Capítulo VI.

"*Cuenta de Custodia*" del Cliente, significa una cualquiera de las cuentas o subcuentas de custodia de valores del Cliente que se identifican en el Anexo I-A o I-B, según corresponda, o que en el futuro contrate el Cliente con algún ente custodio de valores, en la cual BHD León PB está facultado a movilizar los Títulos Valores ahí depositados, a efectos de liquidar en Títulos Valores las operaciones del Cliente con BHD León PB, de conformidad con el mandato otorgado por el Cliente a BHD León PB según lo dispuesto en el Capítulo VII.

"*Compra de Margen y Préstamo de Títulos Valores Marginables*" significa una comisión de compra de Títulos Valores ejecutada por BHD León PB por cuenta del Cliente, con financiamiento parcial del precio y préstamo de los mismos Títulos Valores a favor de BHD León PB, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V de este documento.

"*Cuenta de Margen*" significan los contratos contenidos en el Capítulo V de este documento, a saber, Compra de Margen, Comisión de Margen y Préstamo (según estos términos se definen en el Capítulo V de este documento).

"*Día Hábil*" significa cualquier día, distinto a día feriado bancario o fin de semana, en el cual los bancos múltiples en la ciudad de Santo Domingo y BHD León PB estén abiertos al público. En el caso de operaciones ejecutadas a través de un centro de contratación colectivo o bolsa de valores, los Días Hábiles deben coincidir con los días hábiles bursátiles de dicho centro de contratación colectivo o bolsa de valores. Los lapsos que se especifiquen en términos de "días", se contarán por días calendario consecutivos. Para el cálculo de los lapsos establecidos en este documento, no se computará el día en que se verifique el evento a partir del cual, o hasta el cual, se cuenta el lapso.

"*Estados de Cuenta*" significan los estados de cuenta mensuales a ser enviados por BHD León PB al Cliente de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 13 del Capítulo I, mediante los cuales BHD León PB rendirá cuenta de su gestión.

"*Fecha de Pago*" significa la fecha en la cual el Cliente o BHD León PB debe efectuar un pago en dinero o transferir Títulos Valores a la otra, de acuerdo a lo convenido para una operación, sea que dicho pago o transferencia deba efectuarse en la Fecha Valor o en la Fecha de Vencimiento de la operación.

"*Fecha de Transacción*" es la fecha en la cual el Cliente y BHD León PB acuerdan celebrar una operación bursátil, de crédito para fines bursátiles, o extrabursátil, de acuerdo a lo establecido en alguno de los contratos contenidos en este documento.

"*Fecha Valor*" significa la fecha en que debe ejecutarse una operación pactada entre el Cliente y BHD León PB, en la cual se debe efectuar un pago de dinero, una transferencia de Títulos Valores, o ambos, según la naturaleza de la operación. La Fecha Valor puede coincidir con la Fecha de Transacción, o podrá ser posterior.

"*Fecha de Vencimiento*" significa, en una operación a plazo, la fecha de vencimiento de la operación, en la cual el Cliente, BHD León PB, o ambos, deben efectuar un pago de dinero, una transferencia de Títulos Valores, o ambos, según la naturaleza de la operación.

"*Perfil de Inversionista*" significa el formulario de perfil de inversionista del Cliente contenido en el Anexo I de este documento, que el Cliente debe suministrar a BHD León PB, mediante el cual este último caracteriza al Cliente en base a su aptitud para asumir riesgos en el mercado de valores en función de su capacidad de comprensión financiera de las transacciones que realizará de conformidad con este documento, su



capacidad económica integral y el tipo de riesgo de precio o de mercado de los Títulos Valores objeto de dichas transacciones.

“Sistema” significa un sistema informático de telecomunicación instalado o a ser instalado por BHD León PB, mediante el cual el Cliente podrá a través de una computadora personal conectado con BHD León PB por intermedio de la Red Mundial de Información denominada Internet (world wide web), recibir informaciones, realizar consultas, operaciones y enviar instrucciones y solicitudes, concernientes a las relaciones que el Cliente mantuviere con BHD León PB.

“Tasa de Interés” significa la tasa de interés que BHD León PB determine que es la tasa anual de interés promedio a la cual pueda obtener financiamiento de tiempo en tiempo en el mercado profesional mediante operaciones de reporto (u operaciones de venta al contado y recompra a plazo de Títulos Valores) a treinta (30) días. La determinación de la Tasa de Interés por parte de BHD León PB será concluyente, salvo error manifiesto. BHD León PB informará al Cliente en los Estados de Cuenta de las Tasas de Interés vigentes.

“Tasa de Interés Activa” significa Tasa de Interés más una prima a ser determinada de tiempo en tiempo por BHD León PB como un porcentaje anual, en el entendido que la Tasa de Interés Activa no podrá ser superior a la tasa fijada regulatoriamente como tasa de interés máxima activa que pueden cobrar los bancos e instituciones financieras regidas por la Ley Monetaria y Financiera. En caso que BHD León PB no pueda obtener financiamientos que le permitan determinar la Tasa de Interés, la Tasa de Interés Activa será el promedio de tasas de interés activas de los tres (3) principales bancos del país para préstamos al consumo a treinta (30) días, según determinación de BHD León PB.

“Tasa de Interés de Mora” significa la Tasa de Interés Activa más 3% anual.

“Títulos Valores” son los instrumentos, representativos de deuda o capital, los cuales pueden ser objeto de una operación bursátil, de crédito para fines bursátiles, o extrabursátil entre el Cliente y BHD León PB, y que pueden ser: (a) Títulos de deuda emitidos y/o garantizados o avalados por el gobierno central de la República Dominicana, incluyendo aquellos títulos de deuda emitidos por el Banco Central de la República Dominicana. (b) Títulos de deuda emitidos y/o garantizados o avalados por gobiernos centrales de otros países soberanos, incluyendo aquellos títulos de deuda emitidos por sus respectivos bancos centrales, admisibles por la Superintendencia de Valores mediante resolución de carácter general, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley. (c) Títulos de deuda emitidos por organismos multilaterales de los cuales la República Dominicana sea miembro. (d) Títulos de deuda emitidos por instituciones financieras regidas por la Ley Monetaria y Financiera. (e) Títulos de deuda emitidos por bancos e instituciones financieras del exterior. (f) Títulos de deuda objeto de oferta pública emitidos de conformidad con lo establecido en la Ley de Mercado de Valores. (g) Títulos de deuda emitidos en el exterior que sean objeto de oferta pública autorizada por una superintendencia de valores del exterior o por otro organismo equivalente del exterior, reconocido por la Superintendencia de Valores de la República Dominicana mediante resolución de carácter general, los cuales sean aptos para ser negociados y ofrecidos en bolsas de valores o en el mercado extrabursátil (over the counter) de la respectiva jurisdicción extranjera, sin limitación en cuanto al tipo de inversionista. (h) Títulos de participación objeto de oferta pública emitidos por compañías titularizadoras de conformidad con la Ley de Mercado de Valores.

(i) Acciones objeto de oferta pública emitidas de conformidad con lo establecido en la Ley de Mercado de Valores. (j) Acciones emitidas en el exterior que sean objeto de oferta pública autorizada por alguna superintendencia de valores o por otro organismo equivalente del exterior, reconocido por la Superintendencia de Valores de la República Dominicana mediante resolución de carácter general, los cuales sean aptos para ser negociados y ofrecidos en bolsas de valores o en el mercado extrabursátil (over the counter) de la respectiva jurisdicción extranjera, sin limitación en cuanto al tipo de inversionista. (k) Certificados de tenencias de oro y certificados de tenencias de mercancías genéricas (commodities); objeto de oferta y negociables en bolsas de productos o en mercados extrabursátiles (over the counter) establecidos reconocidos por la Superintendencia de valores mediante resolución de carácter general.

“Valor de Mercado” de un Título Valor, significa, en un momento dado, el precio de mercado de los Títulos Valores, el cual estará determinado por el último precio por el cual se hayan vendido los Títulos Valores en una operación en bolsa de valores o fuera de ella, en el entendido que dicho precio no incluye el de los frutos devengados por los Títulos Valores. Si a juicio de BHD León PB el último precio del Título Valor no refleja su valor de mercado en un momento dado, el Valor de Mercado será, según determinación de BHD León PB, el promedio de las cotizaciones de mercado para la venta (offer), o el promedio de las cotizaciones de mercado para la compra (bid), o el promedio de ambas cotizaciones, de los Títulos Valores. La determinación del Valor de Mercado de un Título Valor corresponderá siempre a BHD León PB, y será concluyente, salvo error manifiesto.

**2. Propósito.** Todas las operaciones de corretaje público de Títulos Valores, incluidas las bursátiles, extrabursátiles y las financieras que se originen y que sean realizadas por el Cliente con BHD León PB, incluyendo las operaciones y contratos a que se refieren los demás Capítulos de este documento, así como las transacciones u órdenes donde se involucren los servicios de BHD León PB, quedarán sujetas a las condiciones generales de contratación establecidas en este Capítulo, según el mismo sea modificado de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 16 de este Capítulo, y salvo aquellas modificaciones que sean acordadas entre el Cliente y BHD León PB por escrito para una o varias operaciones.

**3. Operaciones Individuales.** Cada operación celebrada entre BHD León PB y el Cliente de conformidad con los términos de alguno de los contratos contenidos en el presente documento, será considerada como una operación o contrato independiente de los demás (en adelante referidas cada una, indistintamente, como un “pacto”, “operación” o “negocio” entre el Cliente y BHD León PB), la cual se evidenciará mediante confirmación emitida de conformidad con lo dispuesto en este documento. Esta disposición sin embargo no afectará (i) la compensación que pueda verificarse respecto de deudas recíprocas, líquidas y exigibles, del Cliente y BHD León PB bajo una misma o varias operaciones; ni (ii) el derecho de retención que pueda ser invocado por BHD León PB sobre cosas o valores en posesión de esta, en garantía de obligaciones vencidas del Cliente en virtud de una o más operaciones.

Todas las operaciones entre BHD León PB y el Cliente estarán sujetas a lo dispuesto en el presente Capítulo, así como a los términos y condiciones contenidas en los demás Capítulos de este documento, de acuerdo a la naturaleza de la operación. En caso de conflicto, lo dispuesto en el contrato correspondiente a la operación, cuyas cláusulas están con-

tenidas en los demás Capítulos de este documento, será de aplicación preferente.

**4. Información sobre el Cliente.** El Cliente se compromete a suministrar a BHD León PB la siguiente documentación: (i) documentos constitutivos, Asamblea General de Socios o Accionistas en la cual se designan a los administradores y/o representantes de la compañía, si es el caso; (ii) copia de la Tarjeta de Identificación Tributaria del Cliente, cuando aplique; (iii) copia del certificado de Registro Mercantil vigente, cuando aplique; (iv) copia del documento de identidad y/o pasaporte del Cliente, si se trata de persona natural; (v) en el caso de personas jurídicas, certificación del Acta o la Resolución tomada por el órgano corporativo de la sociedad, en la que se autoriza la suscripción de este contrato, y se autoriza a las personas que pueden firmar por la sociedad en las operaciones contempladas en este contrato, incluyendo un ejemplar de dichas firmas autorizadas, debidamente autenticadas con copia de las respectivas cédulas de identidad o pasaportes; (vi) residencia y domicilio legal; (vii) copia del respectivo mandato debidamente autenticado, en caso de actuar el Cliente por intermedio de mandatario; (viii) formulario de Perfil de Inversionista debidamente completado y firmado; (ix) formulario de "Conozca su Cliente", debidamente completado y firmado; y (x) cualquier otra información o recaudo que con motivo de este documento o de los contratos celebrados entre BHD León PB y el Cliente, BHD León PB requiera del Cliente, incluyendo aquella que sea necesario suministrar debido a la forma de incorporación del Cliente, entre otras causas. No podrán invocarse frente a BHD León PB condiciones limitativas de los contratos sociales, autorizaciones de firma, estatutos o poderes, aunque estuviesen inscritas en registro público, salvo que BHD León PB las hubiere aceptado previamente por escrito. Los extractos de los registros del Cliente suministrados a BHD León PB harán plena prueba frente al Cliente.

El Cliente se obliga a comunicar oportunamente a BHD León PB de cualquier cambio de domicilio, estado civil, así como de cualquier modificación de los contratos sociales, administradores, mandatarios o apoderados generales, autorizaciones de firma, estatutos o poderes registrados. El Cliente además se obliga a suministrar a BHD León PB cualquier recaudo adicional que este le pueda de tiempo en tiempo solicitar, así como a actualizar periódicamente toda la información a que se refiere esta Sección, de acuerdo a lo establecido en los reglamentos del órgano supervisor competente.

**5. Comunicación de las Órdenes e Instrucciones.** Las instrucciones y comunicaciones entre BHD León PB y el Cliente estarán sujetas a las siguientes reglas:

- a. **Envío de Comunicaciones.** Toda instrucción o comunicación que con motivo de cualquier operación deba ser enviada por las partes podrá ser hecha, sin limitación alguna, en forma verbal, sea personal o telefónicamente, o escrita, a través de correo público o privado, fax, correo electrónico o cualquier otro medio electrónico de comunicación, a las direcciones que se indican en el Anexo I de este documento. En lo que respecta a las instrucciones giradas por el Cliente en forma verbal, o en forma escrita no enviada en original, incluyendo mediante fax o correo electrónico, BHD León PB, a su sola discreción, podrá requerir del Cliente una confirmación escrita a través de cualquiera de los medios

previstos en esta Cláusula, o una confirmación en original debidamente firmada por el Cliente. Las notificaciones y comunicaciones entre el Cliente y BHD León PB se considerarán efectivas desde la fecha de envío, salvo que la notificación o comunicación sea mediante entrega del original, en cuyo caso se considerará efectiva desde la fecha del acuse de recibo. Será responsabilidad del Cliente la revisión oportuna de su correspondencia (incluyendo correspondencia física, correo electrónico y mensajes de fax), a los fines de verificar la recepción y conformidad de las comunicaciones y confirmaciones enviadas por BHD León PB.

- b. **Instrucciones del Cliente.** La transmisión de la orden o instrucción por parte del Cliente no será vinculante para BHD León PB, sino que constituirá una orden u oferta para contratar por parte del Cliente, la cual será revocable según la naturaleza de la orden, y siempre que no se haya ejecutado. El Cliente reconoce que, salvo instrucción en contrario, las órdenes no ejecutadas caducarán al final del Día Hábil en que fueron colocadas, pudiendo, en todo caso, volver a ser colocadas al siguiente Día Hábil. En el caso de que la orden sea ejecutada, BHD León PB procederá a enviar una confirmación al Cliente para certificar que el pacto se ha perfeccionado o la orden ha sido ejecutada. El Cliente no podrá asumir que existe un pacto hasta tanto reciba una confirmación de la aceptación de la orden o de su ejecución por parte de BHD León PB.
- c. **Fax o Correo Electrónico.** BHD León PB procesará y ejecutará las instrucciones que gire el Cliente a través de fax o correo electrónico, siempre y cuando en la transmisión se indique que estas tienen como unidad de origen las indicadas en el Anexo I-A o I-B de este documento, según corresponda. BHD León PB se reserva el derecho de no ejecutar las instrucciones impartidas por el Cliente a través de una unidad de origen de fax o correo electrónico distinta a las indicadas en el referido Anexo I-A o I-B, según corresponda.
- d. **Identificación del Contrato.** Todas las comunicaciones entre BHD León PB y el Cliente, incluyendo las órdenes del Cliente a BHD León PB, deberán incluir el número de contrato del Cliente.
- e. **Órdenes Electrónicas.** El Cliente también podrá transmitir órdenes o instrucciones a BHD León PB por medios electrónicos, incluyendo a través de Internet (el "Sistema"), o por vía telefónica mediante la utilización de claves de acceso. La activación del Sistema será notificada oportunamente al Cliente, quien para optar el acceso al mismo deberá en dicho momento suscribir un acuerdo contentivo de los términos y condiciones de uso del Sistema, el cual se incluirá como un anexo de este documento, y formará parte íntegra del mismo.
- f. **Errores de Transmisión.** Los riesgos que resulten de un atraso o un error de transmisión en el empleo de cualquier medio de comunicación, así como las demoras y/o extravíos en el servicio de correos, serán a cargo del Cliente. El Cliente exime de toda responsabilidad a BHD León PB por las pérdidas o irregularidades que resulten de la utilización



del correo público o privado, telefónicos, correo electrónico, Internet, de swift, telegráficos, de telex, fax o similares. El Cliente acepta que BHD León PB utilice los servicios de correo, públicos y privados, para la remisión de cualesquiera valores y acepta a su cargo los costos y riesgos consiguientes.

BHD León PB no es ni será responsable por la inexactitud, retraso, error u omisión en los datos, información, mensajes, o la transmisión o envío de los mismos, el no funcionamiento o interrupción de dichos datos, mensajes o información debido a cualquier motivo que exceda de su control. El Cliente libera a BHD León PB de toda responsabilidad por cualquier pérdida o daño a causa de lo mencionado anteriormente.

g. **Grabaciones.** El Cliente conoce y expresamente autoriza que BHD León PB podrá almacenar las órdenes electrónicas y grabar las conversaciones telefónicas sostenidas entre el Cliente y BHD León PB a través de sus representantes, empleados y funcionarios. En tal sentido, el Cliente reconoce la eficacia probatoria de dichas grabaciones y órdenes almacenadas en los archivos electrónicos en caso de ser presentadas por BHD León PB en procesos judiciales o extrajudiciales.

h. **Confirmaciones negativas.** Mediante las confirmaciones que BHD León PB envíe al Cliente, BHD León PB confirmará lo pactado y ejecutado según las instrucciones del Cliente. El Cliente será responsable por la revisión de su correspondencia para verificar la recepción oportuna de confirmaciones enviadas por BHD León PB a través del correo público o privado, fax, correo electrónico o por cualquier medio de transmisión electrónico. BHD León PB considerará una operación conforme, si transcurridos dos (2) Días Hábiles de la fecha de envío de la respectiva notificación, el Cliente no ha formulado observaciones. Si la notificación es enviada en original, dicho plazo de dos (2) Días Hábiles comenzará a correr desde la fecha de recibo de la respectiva notificación.

i. **Cancelación de Órdenes.** El Cliente reconoce que lo pactado entre BHD León PB y el Cliente será de ejecución inmediata. Por tanto, en caso que el Cliente desee dejar sin efecto alguna orden o pacto, dicha cancelación no será procedente salvo que la orden no haya sido ejecutada por BHD León PB, y salvo que BHD León PB no haya tomado alguna acción tendiente a la ejecución de la orden. Si BHD León PB procede a cancelar alguna orden a solicitud del Cliente, dicha cancelación no será efectiva hasta tanto el Cliente reciba confirmación escrita de BHD León PB, y el Cliente haya reembolsado a BHD León PB cualquier gasto incurrido con motivo de la cancelación. En todo caso, BHD León PB se reserva el derecho de proceder a la cancelación de una orden o pacto.

**6. Pagos en Dinero.** En las operaciones con Títulos Valores celebradas entre el Cliente y BHD León PB, o entre BHD León PB y terceros por cuenta del Cliente, en las cuales el Cliente deba pagar una cantidad de dinero, el Cliente deberá pagar el monto total de la operación en la Fecha de Pago establecida en la respectiva confirmación, como condición previa a la contraprestación que BHD León PB deba efectuar al Cliente,

si es el caso y salvo que las partes hayan acordado otra cosa. Los pagos en dinero estarán sujetos a las siguientes reglas:

a. **Pagos Completos.** Salvo que se especifique otra cosa en la confirmación, el Cliente deberá efectuar cualquier pago a BHD León PB bajo cualquier operación, a más tardar, a las 10:00 a.m. (hora de Santo Domingo) en la Fecha de Pago, en fondos del mismo día, libremente disponibles y transferibles, en las cuentas bancarias que designe BHD León PB. Dichos pagos se harán única y exclusivamente en la moneda acordada en cada operación y especificada en la confirmación, sin deducción alguna por concepto de impuestos, cargos o retenciones. En el caso que la ley requiera que el Cliente efectúe alguna deducción o cargue algún impuesto respecto de alguna cantidad o con respecto a alguna cantidad a ser pagada bajo algún contrato, el monto del pago del Cliente será aumentado en la medida necesaria para que después de haber efectuado todas las deducciones requeridas, BHD León PB reciba una cantidad igual a la que habría recibido si no se hubiesen hecho dichas deducciones.

b. **Lugar de Pago.** Los pagos en dinero que BHD León PB deba efectuar al Cliente con motivo de la liquidación de cualquier operación celebrada entre BHD León PB y el Cliente serán abonados a la Cuenta Bancaria del Cliente. El Cliente podrá solicitar el pago mediante una modalidad distinta a la indicada, incluyendo la transferencia a otra cuenta bancaria o mediante cheque, sin que dicha solicitud sea vinculante para BHD León PB. En todo caso, la solicitud deberá ser hecha por el Cliente en la Fecha de Transacción y, en todo caso, por lo menos tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Pago. Si BHD León PB procede a efectuar algún pago al Cliente de forma distinta al abono en la Cuenta Bancaria del Cliente, el Cliente será responsable por cualquier gasto adicional incurrido por BHD León PB. En ningún caso, BHD León PB procederá a liquidar operaciones mediante entrega de efectivo directamente al Cliente.

Los pagos en dinero que el Cliente deba efectuar a BHD León PB con motivo de la liquidación de cualquier operación celebrada entre BHD León PB y el Cliente serán abonados a la cuenta corriente bancaria de BHD León PB que BHD León PB le haya instruido al Cliente. El Cliente además autoriza irrevocablemente a BHD León PB para debitar la Cuenta Bancaria del Cliente a los efectos de la liquidación en dinero de cualquier operación celebrada entre BHD León PB y el Cliente, o entre BHD León PB actuando por cuenta del Cliente y los terceros, todo de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VI de este documento.

**7. Pagos en Títulos Valores.** En las operaciones con Títulos Valores celebradas entre el Cliente y BHD León PB, o entre BHD León PB y terceros por cuenta del Cliente, en las cuales el Cliente deba transferir Títulos Valores a BHD León PB o a un tercero, el Cliente deberá efectuar la transferencia plena de los Títulos Valores en la Fecha de Pago prevista en la respectiva confirmación, como condición previa a la contraprestación que BHD León PB deba efectuar al Cliente, si es el caso y salvo que las partes hayan acordado otra cosa. Las transferencias de Títulos Valores estarán sujetas a las siguientes reglas:

a. **Transferencia Plena.** Salvo reserva expresa de las partes en



la confirmación, el Cliente deberá efectuar la transferencia de los Títulos Valores, a más tardar a las 10:00 a.m. (hora Santo Domingo) en la Fecha de Pago. Cada transferencia comprenderá, además de los Títulos Valores que se identifiquen en la confirmación: (i) los talonarios de cupones y cualesquiera otras opciones, derechos de suscripción, warrants, sintéticos, derivados y otros contratos adjuntos a los Títulos Valores, pero separables de él, y susceptibles de ser vendidos en forma independiente; más (ii) el monto de intereses devengados hasta la Fecha Valor o Fecha de Pago (según el caso) y no pagados por el emisor de los Títulos Valores, si son títulos de deuda; más (iii) el monto de dividendos decretados y no pagados antes de la Fecha Valor o Fecha de Pago (según el caso), si son acciones o títulos representativos de acciones.

- b. **Ausencia de Gravámenes.** El Cliente deberá transferir Títulos Valores que se encuentren libres de toda carga o gravamen, incluyendo sin limitación, derechos reales limitados a favor de terceros, cesiones en garantía o medidas judiciales y extrajudiciales, incluyendo embargos retentivos u oposiciones, y respecto de los cuales el Cliente sea el único y legítimo titular.
- c. **Recursos contra el Emisor.** Salvo que el Cliente y BHD León PB lo hayan acordado expresamente, ninguna de las partes garantizará la solvencia del emisor de los Títulos Valores objeto de una operación y por tanto, ninguna de las partes tendrá recurso ni acción contra la otra en caso que el emisor dejare de cancelar cualquier cantidad pagadera bajo los Títulos Valores o no permita el ejercicio de un derecho inherente al Título Valor o a sus accesorios, así como tampoco serán responsables por las variaciones en el Valor de Mercado de los Títulos Valores con posterioridad a la Fecha de Transacción o con posterioridad a la Fecha Valor de una operación.
- d. **Lugar de Pago.** Cualquier transferencia de Títulos Valores que BHD León PB deba efectuar a favor del Cliente con motivo de la liquidación de cualquier operación celebrada entre BHD León PB y el Cliente será abonada a la Cuenta de Custodia del Cliente. El Cliente podrá solicitar la transferencia de Títulos Valores a una cuenta de custodia distinta, sin que dicha solicitud sea vinculante para BHD León. En todo caso, la solicitud deberá ser hecha por el Cliente en la Fecha de Transacción y, por lo menos, cinco (5) Días Hábiles antes de la Fecha de Pago de la operación. Si BHD León PB procede a transferir los Títulos Valores a una cuenta de custodia distinta, el Cliente será responsable por cualquier gasto adicional incurrido por BHD León PB. En ningún caso, BHD León PB procederá a liquidar operaciones mediante entrega de Títulos Valores originales al Cliente, ni mediante transferencia a favor de un tercero por cuenta del Cliente.

Cualquier transferencia de Títulos Valores que el Cliente deba efectuar a favor de BHD León PB con motivo de la liquidación de cualquier operación celebrada entre BHD León PB y el Cliente será abonada a la cuenta de custodia de valores de BHD León PB que este le instruya en la respectiva confirmación. El Cliente además autoriza irrevocablemente a BHD

León PB para movilizar y debitar la Cuenta de Custodia del Cliente a los efectos de la liquidación en Títulos Valores de cualquier operación celebrada entre BHD León PB y el Cliente, o entre BHD León PB actuando por cuenta del Cliente y los terceros.

**8. Incumplimiento.** En caso de incumplimiento por una de las partes a los términos del presente documento, o a lo acordado bajo alguna operación celebrada entre BHD León PB y el Cliente, la otra podrá dar por terminado unilateralmente uno o todos los contratos bursátiles, extrabursátiles y financieros celebrados, además, podrá pedir la indemnización de los daños materiales sufridos, si fuere el caso, daños materiales estos que deberá demostrar fehacientemente, así como la relación de causalidad entre los mismos y el incumplimiento de la otra parte. Los daños morales no son indemnizables, salvo que se demuestre que, además e independientemente del contrato incumplido, hubo un hecho ilícito. BHD León PB no será responsable por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por ella cuando ello fuere consecuencia de eventos de fuerza mayor o demás causas extrañas no imputables. El Cliente expresamente renuncia a cualquier acción en contra de cualesquiera otras sucursales, subsidiarias y/o afiliadas de BHD León PB. Igualmente, queda expresamente convenido que serán por cuenta del Cliente todos los gastos, costas y costos judiciales y demás gastos que generen la cobranza tanto judicial como extrajudicial de cualesquiera de las sumas adeudadas por el Cliente con motivo del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales aquí asumidas por este último.

Sin perjuicio a lo establecido en el párrafo anterior, y salvo que en alguna operación específica se establezca otra cosa, la indemnización debida por la falta de pago oportuno en una operación entre BHD León PB y el Cliente se determinará conforme a las siguientes reglas:

- a. **Pagos en Dinero.** En caso de incumplimiento en el pago de una cantidad de dinero por una de las partes, la otra parte a su sola opción podrá: (i) revocar dicha operación y dejarla sin efecto legal alguno sin que sea necesario notificar a la parte que incumplió a tal efecto, quedando liberada de toda responsabilidad frente a la parte que incumplió por cualquier obligación asumida y pendiente de cumplimiento en dicha operación; o (ii) exigir el pago del monto total a pagar indicado en la confirmación de la operación y/o carta de traspaso, según sea el caso, más los intereses de mora calculados a la Tasa de Interés de Mora desde la Fecha de Pago hasta la fecha en que se efectúe el pago en su totalidad; o (iii) exigir la devolución de los Títulos Valores, si hubo entrega de Títulos Valores como contrapartida en la operación, más (A) los intereses y demás frutos devengados por los Títulos Valores desde la Fecha de Pago, y más (B) los intereses de mora, calculados a la Tasa de Interés de Mora desde la Fecha de Pago hasta la fecha en que se efectúe el pago en su totalidad, calculados sobre el Valor de Mercado de los Títulos Valores a la Fecha de Pago. En caso que la parte que incumplió no efectúe el pago dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de requerimiento, la parte que cumplió su prestación podrá nuevamente optar por cualquiera de las opciones descritas en las secciones (ii) o (iii) de esta Cláusula.



b. Pagos en Títulos Valores. En caso de incumplimiento en la transferencia de Títulos Valores por una de las partes, la otra parte a su sola opción podrá: (i) revocar dicha operación y dejarla sin efecto legal alguno sin que sea necesario notificar a la parte que incumplió a tal efecto, quedando liberada de toda responsabilidad asumida y pendiente de cumplimiento en dicha operación; o (ii) exigir la entrega de los Títulos Valores, más (A) los intereses y demás frutos devengados por los Títulos Valores y sus accesorios desde la Fecha de Pago, y más (B) los intereses de mora, calculados a la Tasa de Interés de Mora desde la Fecha de Pago hasta la fecha en que se efectúe el pago en su totalidad, calculados sobre el Valor de Mercado de los Títulos Valores a la Fecha de Pago; o (iii) la devolución del dinero entregado, si hubo entrega de dinero como contrapartida en la operación, más los intereses de mora, calculados a la Tasa de Interés de Mora desde la Fecha de Pago hasta la fecha en que se efectúe el pago en su totalidad. En caso que la parte que incumplió no efectúe el pago dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de requerimiento, la parte que cumplió su prestación podrá nuevamente optar por cualquiera de las opciones descritas en las secciones (ii) o (iii) de esta Cláusula.

Las disposiciones de esta Cláusula serán aplicables aun cuando el incumplimiento en el pronto pago o la entrega de Títulos Valores por parte del Cliente se deba a embargos u oposiciones trabadas en su perjuicio por terceros, no obstante los méritos de dichas medidas.

**9. Responsabilidad Solidaria.** En caso que el presente documento y/o los contratos contenidos en el mismo sean suscritos conjuntamente por dos o más personas en calidad de Cliente, se considerará que cada una de dichas personas podrá: (i) comprar, vender, vender en corto, o de cualquier forma disponer de Títulos Valores en la Cuenta de Custodia del Cliente o de los fondos en la Cuenta Bancaria del Cliente; (ii) utilizar total o parcialmente de los haberes o cupos de crédito disponibles bajo la Línea de Crédito a que se refiere el Capítulo V; (iii) recibir y conformar Estados de Cuenta, confirmaciones y comunicaciones de cualquier tipo relacionados con los contratos contenidos en este documento; (iv) otorgar cualesquiera de los contratos contenidos en este documento, así como para solicitar su resolución o cancelación, aceptar modificaciones o renunciar a cualesquiera de los derechos y acciones derivadas de los contratos u operaciones ejecutadas en virtud de tales contratos, y (v) en general, para contratar con BHD León PB en representación del otro u otros firmantes de este documento o de los contratos contenidos en este documento.

En virtud de lo anterior, cualquier notificación a uno solo de los firmantes se considerará válida y vinculante frente a los otros. Los firmantes además acuerdan que serán solidaria e ilimitadamente responsables frente a BHD León PB por las obligaciones asumidas por cualesquiera de ellos, y que la adhesión a los términos de este documento implica un mandato recíproco de cada uno de ellos a los demás en todo lo relativo a los contratos celebrados con BHD León PB o con terceros y previstos en el presente documento. En este sentido, BHD León PB quedará liberada frente a todos los firmantes al liquidar en dinero o Títulos Valores operaciones celebradas de conformidad con los contratos del presente documento, a favor de un solo firmante o en cuentas de uno solo de los

firmantes, incluso si la liquidación de tales operaciones correspondía a un firmante distinto y debía ser efectuada en otra cuenta.

En caso de muerte o incapacidad de uno de los firmantes, los demás firmantes deberán notificar de inmediato a BHD León PB. BHD León PB procederá a tomar aquellas acciones que considere necesarias o convenientes para salvaguardar los derechos de BHD León PB, así como de los causahabientes o acreedores del firmante fallecido o incapacitado. En tal sentido, BHD León PB podrá negarse a ejecutar operaciones para los demás firmantes, o podrá dar por terminada la relación contractual con los demás firmantes. A todo evento, la muerte o incapacidad de uno de los firmantes no afectará la responsabilidad solidaria e ilimitada frente a BHD León PB y frente a terceros, de los demás firmantes respecto de los activos y derechos derivados de los contratos celebrados conforme a este documento.

**10. Actividades y Servicios Excluidos de la Cuenta de Corretaje Bursátil.** Las operaciones a ser celebradas entre BHD León PB y el Cliente en virtud de lo dispuesto en el presente documento, así como los servicios a ser prestados por BHD León PB al Cliente, tienen como propósito facilitar al Cliente la ejecución de operaciones bursátiles, extrabursátiles y financieras en el mercado de capitales, y en ningún modo abarcarán las siguientes actividades ni los siguientes servicios:

a. Administración de Cartera y Asesoría de Inversión. El Cliente expresamente reconoce que nada de lo establecido en este documento podrá ser interpretado como que BHD León PB prestará un servicio de Administración de Cartera o Asesoría de Inversión. BHD León PB se limitará a ejecutar órdenes expresas del Cliente, por lo que el Cliente será el único responsable por las decisiones de inversión. Ni BHD León PB ni el personal de BHD León PB están autorizados para asesorar al Cliente respecto de aspectos legales, contables o fiscales de las inversiones del Cliente.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el Cliente deberá entregar a BHD León PB el formulario de Perfil de Inversionista del Anexo I debidamente completo, que informe a BHD León PB sobre la capacidad de comprensión por parte del Cliente de la naturaleza, implicaciones y riesgos de las transacciones financieras, el apetito de riesgo, objetivos de inversión, nivel de ingresos, patrimonio y otros datos personales del Cliente, solamente a los fines de que BHD León PB pueda conformar órdenes o instrucciones impartidas por el Cliente con su Perfil de Inversionista. En caso que BHD León PB considere que una instrucción del Cliente está fuera de su Perfil de Inversionista, BHD León PB deberá solicitar al Cliente que confirme la orden o instrucción, mediante el envío del original de la confirmación debidamente firmada por el Cliente. BHD León PB además podrá, de tiempo en tiempo, solicitar al Cliente la actualización del formulario de Perfil de Inversionista.

b. Depósitos de Dinero. El Cliente expresamente reconoce que BHD León PB no aceptará aportes de dinero sin aplicación específica. Los aportes de dinero que el Cliente haga a BHD León PB serán aplicados únicamente al pago de las operaciones pactadas y confirmadas conforme a uno de los contratos previstos en este documento, por lo que BHD León

PB no tendrá obligación de tener cantidades de dinero a la orden del Cliente.

En caso que BHD León PB reciba del Cliente alguna cantidad de dinero para la cual no se haya convenido una aplicación específica dentro de los términos de alguno de los contratos contenidos en este documento, BHD León PB abonará oportunamente dichos fondos a la Cuenta Bancaria del Cliente. El Cliente será responsable por los gastos e impuestos que dicha transferencia le haya ocasionado. El Cliente en ningún caso tendrá derecho a ser remunerado con motivo de la tenencia de fondos por parte de BHD León PB.

- c. **Custodia de Valores.** El Cliente expresamente reconoce que BHD León PB no prestará, en virtud del presente documento, un servicio de custodia o depósito de valores. A tales efectos, el Cliente ha establecido una o más Cuentas de Custodia con custodios autorizados, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VII de este documento, quien será el único autorizado para recibir y custodiar los valores del Cliente. En ningún caso, BHD León PB recibirá certificados o instrumentos originales del Cliente. El Cliente además es responsable por el ejercicio de los derechos derivados de sus Títulos Valores, incluyendo los derechos de voto, ejercicio de opciones, derivativos y otros derechos adjuntos a los Títulos Valores. BHD León PB únicamente es responsable frente al Cliente como mandataria para la movilización de su Cuenta de Custodia en los términos del Capítulo VII de este documento.

**11. Operaciones por Cuenta Propia.** El Cliente expresamente autoriza a BHD León PB para ejecutar órdenes en Títulos Valores en nombre del Cliente, consigo mismo o en forma de operación cruzada con terceras personas a las cuales también represente. Al realizar dichas operaciones, BHD León PB deberá observar los siguientes parámetros:

- Desarrollará una gestión ordenada y prudente, cuidando de los intereses de los clientes como si fuesen propios y dando prioridad absoluta a los mismos;
- En caso de situaciones donde exista el riesgo de un conflicto de interés, BHD León PB dará prioridad a los intereses de sus clientes, sin privilegiar a ninguno de ellos;
- Notificará por escrito al Cliente de cualquier posible conflicto de intereses en relación con las operaciones que realice con este último en virtud de este documento;
- Se abstendrá de tomar posiciones por cuenta propia en Títulos Valores sobre los que esté realizando un análisis específico, hasta tanto se divulgue al público en general o a sus clientes la recomendación o informe elaborado al respecto;
- No podrá realizar operaciones por cuenta del Cliente consigo mismo, cuando otros clientes hayan realizado ofertas sobre los Títulos Valores objeto de dichas operaciones en idénticas o mejores condiciones que BHD León PB;
- No podrá anteponer la venta de Títulos Valores propios a los del Cliente, cuando estos hayan ordenado vender la misma

clase de Título Valor en idénticas o mejores condiciones, y

- No podrá anteponer la compra por cuenta propia de un Título Valor cuando exista una solicitud de compra formulada por el Cliente respecto del mismo Título Valor en iguales o mejores condiciones.

**12. Declaraciones y Representaciones.** El Cliente reconoce que BHD León PB estaría dispuesto (pero no obligado) a celebrar operaciones con el Cliente, en consideración de las siguientes declaraciones del Cliente:

- El otorgamiento y cumplimiento por el Cliente de este convenio han sido debidamente autorizados mediante todos los actos pertinentes y no contravienen (i) su documento constitutivo o estatutos sociales, ni (ii) ninguna resolución de su junta directiva o de la Asamblea de Socios, ni (iii) ninguna ley ni restricción contractual que lo obligue o afecte.
- Los capitales, bienes, haberes, valores o títulos de cualquier naturaleza, objeto de la cuenta, cartera, negociación, o que sean depositados en BHD León PB, son de su propio peculio y no provienen directa o indirectamente de las actividades o acciones ilícitas.
- El Cliente no está actuando por cuenta o en beneficio de terceros, sino que actúa y actuará por cuenta propia en las operaciones con BHD León PB.
- Los valores sobre los cuales se ordene la venta, negociación y/o custodia estarán libres de gravamen o medida judicial o extrajudicial alguna que impidan su libre disposición.
- Toda la información suministrada por el Cliente a BHD León PB, incluyendo la información contenida en el Perfil de Inversionista, así como cualquier otra información que BHD León PB le requiera, es y será exacta, actual, verdadera y se suministrará de manera completa. El Cliente se compromete a notificar por escrito a BHD León PB cualquier cambio que hubiere en la información suministrada.

**13. Estados de Cuenta.** BHD León PB enviará al Cliente dentro de los quince (15) días calendario siguientes al último día de cada mes (o con la periodicidad exigida por la normativa aplicable y según sea acordado con el Cliente de tiempo en tiempo), por cualesquiera de los medios de transmisión a que se refiere la Cláusula 5 de este Capítulo, un Estado de Cuenta que incluirá un reporte sobre las operaciones realizadas de conformidad con los contratos contenidos en el presente documento, descripción de los Títulos Valores en la Cuenta de Custodia del Cliente, los saldos y movimientos en la Cuenta Bancaria del Cliente y en la Cuenta de Custodia del Cliente, así como los saldos deudores y posición en títulos de las Compras de Margen, si es el caso. El Cliente se obliga a revisar los Estados de Cuenta, y comunicar a BHD León PB por escrito, su inconformidad o reparo, en caso que lo hubiere, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recepción, salvo que la ley previere otro lapso distinto. El Cliente expresamente acepta que la falta de aviso dentro de tales lapsos significará que el Estado de Cuenta ha sido aceptado por el Cliente.





**14. Cargos e Impuestos.** Serán por cuenta del Cliente todos los impuestos, cargos, obligaciones, comisiones, derechos de bolsa, tarifas, costos por liquidación, cargos por transferencia, derechos de custodia, costos legales y cualquier otro costo o gasto, incidente o material, incurrido por BHD León PB en la ejecución de las operaciones previstas en el presente documento. El Cliente además autoriza irrevocablemente a BHD León PB para debitar la Cuenta Bancaria del Cliente a los efectos del reembolso a BHD León PB de tales cantidades, todo de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VI de este documento.

**15. Información a Terceros.** El Cliente autoriza a BHD León PB a divulgar todo o parte de este convenio, o información relacionada con los detalles de sus transacciones a terceros, incluyendo a emisores de Títulos Valores, custodios, oficinas u organismos oficiales, con el objeto de asistirlos en cualquier investigación o auditoría o para facilitar implementación de este convenio.

**16. Modificaciones.** En caso que BHD León PB considere necesaria o conveniente la modificación de alguno de los contratos contenidos en este documento, BHD León PB otorgará un nuevo documento modificando el presente, y hará llegar una copia del texto de las modificaciones al Cliente por cualesquiera de los medios previstos en este documento. El Cliente dispondrá de cinco (5) días para objetar los cambios propuestos a través de cualquiera de los medios escritos para transmitir información a BHD León, salvo que la ley o la normativa aplicable establezca un plazo mayor. En caso que el Cliente no manifieste alguna objeción dentro de ese lapso, dichos cambios se considerarán aceptados por el Cliente, y el (los) contrato(s) de que se trate será(n) automáticamente modificado(s), salvo en aquellos casos que la ley o la normativa aplicable requiera aceptación expresa del Cliente. A falta de acuerdo respecto de los cambios propuestos, cualquiera de las partes podrá terminar la relación contractual existente a la fecha, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula 19 de este Capítulo.

**17. Aplicación Preferente.** Salvo reserva expresa y salvo por aquellas operaciones bursátiles, extrabursátiles y financieras entre el Cliente y BHD León PB ya pactadas pero pendientes de ejecución o vencimiento, el presente documento y los contratos contenidos en los demás Capítulos de este documento regirán en adelante las operaciones bursátiles, extrabursátiles y de crédito para fines bursátiles entre el Cliente y BHD León PB, por lo que quedan sin efecto cualesquiera contratos suscritos entre BHD León PB y el Cliente y vigentes a la fecha de suscripción del presente documento por parte del Cliente.

Los contratos y operaciones acordados entre el Cliente y BHD León PB se regirán, en primer término, por lo dispuesto en la respectiva confirmación o contrato; en segundo lugar, por lo establecido en el Capítulo correspondiente de este documento aplicable a dicha operación o contrato; y por último, por lo dispuesto en el presente Capítulo I. Las operaciones que se ejecuten en un centro de contratación colectivo o bolsa de valores se regirán por los términos y condiciones establecidos en el reglamento respectivo. En caso de conflicto, lo acordado en la respectiva confirmación o contrato y lo establecido en el presente documento, lo previsto en la confirmación será de aplicación preferente.

**18. Cesión y Delegación.** Las operaciones celebradas entre el Cliente y BHD León PB de conformidad con los contratos contenidos en el

presente documento son de carácter personalísimo o intuitu personae. El Cliente no podrá ceder sus derechos bajo el presente documento o las operaciones celebradas bajo los contratos contenidos en este documento, sin la autorización previa de BHD León PB dada por escrito. Por su parte, BHD León PB podrá ceder sus derechos derivados de los contratos a que se refiere el presente documento mediante notificación al Cliente, pero no podrá delegar sus obligaciones bajo este documento o bajo algún contrato u operación celebrada bajo los contratos contenidos en el presente documento, sin la autorización previa del Cliente.

**19. Vigencia.** Cualquiera de las partes podrá terminar en cualquier momento uno o todos los contratos a que se refieren los capítulos de este documento, sin necesidad de dar ninguna justificación y sin que proceda ninguna compensación. La parte que quiera poner fin a uno o varios de los contratos deberá dar aviso por escrito a la otra con por lo menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación, salvo en los casos de incumplimiento, donde inmediatamente terminado el (los) contrato(s) de que se trate, BHD León PB procederá a notificar al Cliente. En todo caso, los derechos y obligaciones derivados de alguna operación entre BHD León PB y el Cliente pendiente de ejecución o liquidación continuarán en vigencia hasta su liquidación. Las obligaciones asumidas por el Cliente en virtud de este documento serán oponibles a sus sucesores, causahabientes, continuadores y cesionarios autorizados.

**20. Disponibilidad de Forma Desagregada de Contratos.** Para fines de claridad e información únicamente, BHD León PB mantendrá en su página Web, a disposición del Cliente, ejemplares separados, fieles y conformes a su original, de cada uno de los contratos que conforman este documento. Queda expresamente entendido que dichos ejemplares no tendrán fuerza vinculante o validez legal entre BHD León PB y el Cliente.

BHD León PB mantendrá actualizados dichos ejemplares cada vez que este documento sea modificado de conformidad a lo establecido en la Cláusula 16 de este Capítulo.

**21. Ley y Jurisdicción – Cláusula de Arbitraje.** El presente contrato y las operaciones y negocios que celebren el Cliente y BHD León PB de conformidad con este documento se regularán por las leyes de la República Dominicana. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de los contratos y operaciones celebradas de conformidad con este documento, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al arbitraje. Estos diferendos serán resueltos de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 489-08 de fecha 19 de diciembre de 2008 sobre Arbitraje Comercial y en el Reglamento del Consejo de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc., vigente a la fecha de suscripción de este contrato.

## II. CONTRATO DE COMISIÓN MERCANTIL

**1. Propósito.** El Cliente podrá de tiempo en tiempo encomendar a BHD León PB para que este último, en su propio nombre pero por orden y cuenta del Cliente, realice operaciones con Títulos Valores, incluyendo, sin limitación, compraventas, préstamos o mutuos, y reportos. El Cliente como comitente, autoriza a BHD León PB, como comisionista, a operar por su cuenta y orden en cualquier tipo de transacciones bursátiles y extrabursátiles, pudiendo realizar las mismas en las condiciones que estime más convenientes para los intereses del Cliente. BHD León PB no ejecutará comisión alguna salvo que haya sido ordenada o instruida previamente por el Cliente, y aquel haya confirmado su ejecución por los medios establecidos en los Términos Generales de Contratación.

**2. Mejores Esfuerzos.** BHD León PB hará sus mejores esfuerzos para comprar, vender, entregar o recibir en préstamo o reporto, o celebrar cualesquiera operaciones bursátiles y extrabursátiles con terceros en la Fecha Valor que se establezca en cada confirmación. A efectos de ejecutar el encargo, BHD León PB procederá en su propio nombre, pero por orden y cuenta del Cliente. El Cliente autoriza a BHD León PB para ejecutar órdenes del Cliente a través de otras sociedades de corretaje, puestos de bolsa o corredores autorizados para actuar en bolsas y mercados de valores.

**3. Autorización para Representar Intereses Opuestos.** El Cliente expresamente autoriza a BHD León PB para ejecutar órdenes en Títulos Valores en nombre del Cliente, consigo mismo o en forma de operación cruzada con terceras personas a las cuales también represente. Al realizar dichas operaciones, BHD León PB deberá observar los parámetros indicados en la Cláusula 11 del Capítulo I de este documento.

**4. Términos y Condiciones de las Operaciones.** El Cliente declara estar informado que BHD León PB hará uso de la autorización a que se refiere la Cláusula anterior para celebrar operaciones consigo mismo en representación del Cliente. En estos casos, los términos y condiciones de la operación serán los establecidos en los demás Capítulos de este documento, las cuales quedarán ratificadas en cada confirmación. En caso de conflicto entre uno y otro, los términos y condiciones establecidos en la confirmación serán de aplicación preferente.

**5. Condiciones Previas.** Con el objeto de que BHD León PB pueda dar oportuno cumplimiento a una orden del Cliente, BHD León PB debe haber recibido del Cliente la cantidad en dinero inmediatamente disponible o la cantidad de Títulos Valores que sea requerida para ejecutar el encargo o, si es el caso, las garantías necesarias para ejecutar la operación. Salvo que se establezca otra cosa en la confirmación, los Títulos Valores y/o el dinero deben estar disponibles para ejecutar la operación en la Fecha de Transacción, en la Cuenta Bancaria del Cliente o en la Cuenta de Custodia del Cliente, según el caso. A los efectos de ejecutar la comisión, el Cliente autoriza irrevocablemente a BHD León PB a debitar las cantidades de dinero y/o de Títulos Valores de la Cuenta Bancaria del Cliente y de la Cuenta de Custodia del Cliente, respectivamente, todo de conformidad con lo establecido en los Capítulos VI y VII de este documento.

**6. Incumplimiento del Cliente.** Si el Cliente no suministra a BHD León

PB oportunamente el dinero y/o los Títulos Valores necesarios para ejecutar una comisión de acuerdo a lo establecido en la Cláusula anterior, BHD León PB podrá suspender la ejecución de la orden del Cliente, quedando liberada de toda responsabilidad. El Cliente será responsable por los daños y perjuicios que su incumplimiento haya causado a BHD León PB y, cuando aplique, a terceros que hayan contratado con BHD León PB por encargo del Cliente. La determinación de los daños y perjuicios por dicho incumplimiento corresponderá a BHD León PB exclusivamente, siendo dicha determinación concluyente, salvo error manifiesto y sin perjuicio del derecho del Cliente de someter cualquier reclamación en ese sentido al arbitraje, de conformidad con la Cláusula 21 del Capítulo I de este documento.

En caso de incumplimiento por parte del Cliente, BHD León PB se reserva el derecho de ejecutar la comisión por cuenta del Cliente, con dinero y/o Títulos Valores propios. En estos casos, el Cliente tendrá a su cargo la obligación de rembolsar el dinero y/o Títulos Valores a BHD León PB a primer requerimiento. La obligación de reembolso de Títulos Valores y/o dinero a cargo del Cliente se regirá por lo establecido en la Cláusula 8 del Capítulo I, según el caso. La obligación del Cliente de conformidad con lo dispuesto en este párrafo no afectará la responsabilidad del Cliente por daños y perjuicios adicionales causados a BHD León PB, que incluirán, sin limitación, cualquier diferencial adverso a BHD León PB en los Valores de Mercado de Títulos Valores, entre la fecha en la cual BHD León PB liquidó la operación con Títulos Valores propios por cuenta del Cliente y la fecha de reembolso por el Cliente. El Cliente en ningún caso tendrá derecho a ser indemnizado si dicho diferencial le resulta adverso.

Las disposiciones de esta Cláusula serán aplicables aun cuando el incumplimiento en el suministro de dinero o la entrega de Títulos Valores por parte del Cliente se deba a embargos u oposiciones trabadas en su perjuicio por terceros, no obstante los méritos de dichas medidas.

Los incumplimientos por parte de BHD León PB se regirán conforme a lo establecido en la Cláusula 8 del Capítulo I de este documento.

**7. Remuneración del Comisionista.** El Cliente pagará a BHD León PB, como remuneración por el desempeño de cada comisión, la cantidad que BHD León PB indique en la confirmación de la operación. La cantidad adeudada por el Cliente por concepto de la comisión, deberá ser pagada a BHD León PB, libre de cualquier deducción o retención, una vez que BHD León PB rinda cuenta de su gestión.

**8. Rendición de Cuentas.** Ejecutada una comisión de acuerdo con este contrato, BHD León PB tendrá las siguientes obligaciones: (i) abonar la Cuenta Bancaria del Cliente o la Cuenta de Custodia del Cliente, según el caso; (ii) dar aviso inmediato al Cliente; (iii) rendir cuenta de su gestión mediante confirmación al Cliente de la operación, la cual será en forma y contenido similar al Anexo II de este documento. Con la entrega de la confirmación al Cliente, la comisión se considerará cumplida para todos los efectos legales. BHD León PB además podrá rendir cuenta de las comisiones ejecutadas para el Cliente al suministrar los Estados de Cuenta. BHD León PB no será responsable ante el Cliente por la comisión y solo será responsable en caso de dolo o culpa grave.

Queda entendido que el incumplimiento de BHD León PB de su obligación de rendir cuenta al Cliente de su gestión, tendrá como consecuencia la inhabilidad de BHD León PB para cobrar la remuneración



establecida en la Cláusula 7 anterior, hasta tanto no realice la referida rendición de cuentas.

**9. Vigencia.** La duración del presente contrato de comisión es indeterminada, pero cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento mediante notificación a la otra parte con un mínimo de cinco (5) Días Hábiles de anticipación. Sin embargo, el Cliente solo podrá dar por terminado el contrato cuando no mantenga con BHD León PB ninguna operación pendiente de ejecución.

**10. Ley Aplicable.** El presente contrato y los encargos que BHD León PB ejecute por cuenta del Cliente de conformidad con este capítulo estarán regulados por las disposiciones relativas al contrato de comisión contenidas en el Código de Comercio de la República Dominicana y supletoriamente por las disposiciones relativas al mandato contenidas en el Código Civil de la República Dominicana.

### III. CONTRATO DE COMPRAVENTA DE TÍTULOS VALORES

**1. Definiciones.** Además de los términos definidos en el Capítulo I, a los efectos del presente Capítulo, los siguientes términos tendrán las siguientes definiciones:

*“Comprador”* significa BHD León PB o el Cliente, cuando en una Compra-venta de Títulos Valores compra Títulos Valores.

*“Compraventa”* significa una compraventa de Títulos Valores celebrada entre BHD León PB y el Cliente de acuerdo a lo establecido en el presente Capítulo, en virtud del cual una de las partes vende a la otra uno o más Títulos Valores.

*“Fecha Valor”* de una Compra-venta es la fecha en que se ejecuta la operación, en la cual el Vendedor traspasa los Títulos Valores a la Cuenta de Custodia del Comprador, y el Comprador paga el Monto del Contrato.

*“Intereses Causados”* significa el monto de intereses devengados por los Títulos Valores de deuda objeto de una Compra-venta, durante el plazo que va desde el último pago de intereses por parte del emisor o deudor, hasta la Fecha Valor, en el entendido que dichos Intereses Causados se calculan por días continuos transcurridos. Si el emisor no ha efectuado pagos de intereses, los Intereses Causados serán los intereses devengados desde la emisión de los Títulos Valores hasta la Fecha Valor.

*“Monto del Contrato”* es el monto en dinero inmediatamente disponible que ha de entregar el Comprador al Vendedor en la Fecha Valor, y que está conformado por el Precio más los Intereses Causados, si es el caso.

*“Vendedor”* significa BHD León PB o el Cliente, cuando en una Compra-venta de Títulos Valores vende Títulos Valores.

*“Precio”* significa el precio pactado por los Títulos Valores en una Compra-venta. En el caso de Títulos Valores de deuda, el “Precio” es el valor que se obtiene de multiplicar el valor de la unidad de valor nominal de los Títulos Valores expresada en términos porcentuales, por la cantidad de valor nominal de los Títulos Valores objeto de la Compra-venta.

**2. Confirmaciones.** Cada operación de Compra-venta de Títulos Valores entre el Cliente y BHD León PB será efectiva y vinculante desde el momento que exista acuerdo entre las partes, el cual estará seguido de una confirmación que enviará BHD León PB al Cliente por cualesquiera de los medios que se indican en el Capítulo I, y la cual deberá ser en forma y contenido similar al Anexo III. La instrucción del Cliente a BHD León PB para la celebración de una Compra-venta será hecha en el marco del Contrato de Comisión a que se refiere el Capítulo II, en virtud del cual BHD León PB como comisionista está autorizado a ejecutar el encargo consigo mismo, de acuerdo a lo dispuesto en las Cláusulas 3 y 4 del Capítulo II y en la Cláusula 11 del Capítulo I. Si BHD León PB hace uso de dicha autorización, la operación de Compra-venta estará sujeta a los términos y condiciones contenidas en este Capítulo. En la confirmación, BHD León PB informará al Cliente si hizo uso de la referida autorización, así como ratificará los términos y condiciones de la Compra-venta pactada, los cuales serán concluyentes, salvo el caso de error manifiesto. BHD León PB no ejecutará la Compra-venta salvo que haya sido ordenada o instruida previamente por el Cliente y aquel haya

confirmado su ejecución por los medios establecidos en los Términos Generales de Contratación.

La ejecución de una Compraventa entre BHD León PB y el Cliente estará sujeta a la condición previa de que el Cliente tenga en la Fecha de Transacción fondos disponibles y suficientes en la Cuenta Bancaria o Títulos Valores depositados y suficientes en la Cuenta de Custodia, según el Cliente figure como Comprador o Vendedor.

**3. Obligaciones en la Fecha Valor.** En la Fecha Valor, el Vendedor transferirá los Títulos Valores objeto de la Compraventa al Comprador, y el Comprador pagará al Vendedor el Monto del Contrato. La transferencia de los Títulos Valores y el pago del Monto del Contrato se hará con sujeción a lo dispuesto en las Cláusulas 6 y 7 del Capítulo I de este documento.

**4. Recursos contra el Emisor.** El Vendedor no garantiza al Comprador la solvencia del emisor de los Títulos Valores objeto de una Compraventa y por tanto, el Comprador no tendrá ningún recurso ni acción contra el Vendedor en caso que el emisor dejare de cancelar cualquier cantidad pagadera bajo los Títulos Valores, independientemente que el incumplimiento haya ocurrido antes o después de la Fecha de Transacción o de la Fecha Valor. El Vendedor tampoco será responsable por la disminución del Valor de Mercado de los Títulos Valores con posterioridad a la Fecha de Transacción.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando aplique, BHD León PB tendrá la obligación de poner a disposición del Cliente los prospectos de colocación de los Títulos Valores emitidos en la República Dominicana y aprobados por la Superintendencia de Valores, objeto de las operaciones realizadas bajo lo previsto en este Capítulo. Cuando se trate de operaciones con Títulos Valores emitidos en el extranjero, BHD León PB tendrá la obligación de poner a disposición del Cliente la información relativa a dichos Títulos Valores que se encuentre disponible en el mercado.

**5. Derechos accesorios de los Títulos Valores.** Es de la esencia de las Compraventas que se pacten entre BHD León PB y el Cliente, que la transferencia de la propiedad al Comprador sobre los Títulos Valores se verifica en la Fecha Valor. En consecuencia, corresponden al Vendedor los intereses devengados por los Títulos Valores hasta la Fecha Valor, pagados o no por el emisor, si son títulos de deuda, así como el monto de dividendos que se hagan exigibles antes de la Fecha Valor, si son acciones. Igualmente, el Vendedor podrá ejercer, hasta y excluyendo la Fecha Valor, sin restricción alguna todos los derechos derivados de los Títulos Valores, incluyendo derechos de voto (en asambleas de socios, obligacionistas o acreedores), derechos de suscripción, de conversión, warrants y otros derechos accesorios. Queda entendido que la fecha efectiva de los dividendos y demás derechos accesorios de las acciones se determinarán conforme a lo dispuesto en el decreto respectivo, en el prospecto, estatutos sociales, o según lo establecido en el reglamento del centro de contratación o bolsa de valores donde se ejecute la operación.

Si con posterioridad a la Fecha de Transacción y antes de la Fecha Valor, los Títulos Valores objeto de una Compraventa son redimidos por el emisor o convertidos en otros instrumentos por el ejercicio de opciones de conversión, warrants u otros derechos accesorios, mientras los Títulos Valores se encontraban en poder del Vendedor, el Vendedor deberá

entregar al Comprador otros títulos que cumplan con las mismas características de los Títulos Valores que son objeto de la Compraventa. Si todos los títulos de la emisión han sido redimidos por el emisor antes de la Fecha Valor, entonces la Compraventa quedará resuelta de pleno derecho.

**6. Momento de Pago.** El Cliente deberá ejecutar su prestación en una Compraventa, ya sea entregar los Títulos Valores o pagar el Monto del Contrato, a más tardar a las 10:00 a.m. en la Fecha Valor. BHD León PB por su parte (i) no transferirá los Títulos Valores al Cliente hasta tanto no haya recibido en dinero y en fondos inmediatamente disponibles la totalidad del Monto del Contrato, en caso que BHD León PB sea Vendedor; ni (ii) efectuará el pago del Monto del Contrato hasta tanto no haya recibido en su cuenta de custodia del Cliente los Títulos Valores vendidos, en caso que BHD León PB sea Comprador. Queda entendido que el plazo que pueda acordarse en una Compraventa será en beneficio de ambas partes.

**7. Vigencia.** El presente convenio no genera derechos y obligaciones entre las partes sino con motivo de las operaciones de Compraventa que puedan celebrarse de mutuo acuerdo de conformidad con este Capítulo. No obstante, las obligaciones asumidas por el Cliente en virtud de operaciones de compraventa celebradas de conformidad con este Capítulo serán oponibles a sus sucesores, causahabientes, continuadores y cesionarios autorizados.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 19 del Capítulo I. En todo caso, los derechos y obligaciones derivados de alguna operación de Compraventa bajo el presente contrato continuarán en vigencia hasta su liquidación.

**8. Ley Aplicable.** El presente contrato y las operaciones de Compraventa que se celebren de conformidad con este capítulo estarán regulados por las leyes de la República Dominicana.

#### IV. CONTRATO DE PRÉSTAMO DE TÍTULOS VALORES

**1. Definiciones.** Además de los términos definidos en el Capítulo I, a los efectos del presente Capítulo, los siguientes términos tendrán las siguientes definiciones:

“*Fecha Valor*” de un Préstamo de Títulos Valores es la fecha de inicio del Préstamo de Títulos Valores, en la cual el Mutuante transfiere al Mutuario la propiedad de los Títulos Valores objeto del Préstamo de Títulos Valores.

“*Fecha de Vencimiento*” de un Préstamo de Títulos Valores es la fecha de vencimiento de un Préstamo de Títulos Valores, en la cual el Mutuario debe devolver los Títulos Valores al Mutuante, o su valor, cuando se vea en la imposibilidad material de devolver los Títulos Valores. En el caso de un Préstamo de Títulos Valores a la vista, la Fecha de Vencimiento será la fecha en la cual el Mutuario debe devolver los Títulos Valores, de conformidad con lo previsto en la cláusula 3 de este Capítulo.

“*Mutuante*” significa BHD León PB o el Cliente, cuando en un Préstamo de Títulos Valores otorga en préstamo los Títulos Valores.

“*Mutuario*” significa BHD León PB o el Cliente, cuando en un Préstamo de Títulos Valores recibe en préstamo los Títulos Valores.

“*Premio*” significa el premio o remuneración, establecida como cantidad fija o interés, que el Mutuario debe pagar al Mutuante en la Fecha de Vencimiento en un Préstamo de Títulos Valores.

“*Préstamo de Títulos Valores*” o “*Préstamo*” significa un préstamo o mutuo de Títulos Valores celebrado entre BHD León PB y el Cliente de acuerdo a lo establecido en el presente Capítulo, en virtud del cual una de las partes transfiere a la otra la propiedad de uno o más Títulos Valores, con el compromiso de devolver Títulos Valores de la misma especie, o su Valor de Mercado, más un premio o contraprestación.

**2. Confirmaciones.** Cada operación de Préstamo de Títulos Valores entre el Cliente y BHD León PB será efectiva y vinculante desde el momento que exista acuerdo entre las partes, el cual estará seguido de una confirmación que enviará BHD León PB al Cliente por cualesquiera de los medios que se indican en el Capítulo I, y la cual deberá ser en forma y contenido similar al Anexo IV. La instrucción del Cliente a BHD León PB para la celebración de un Préstamo de Títulos Valores será hecha en el marco del Contrato de Comisión a que se refiere el Capítulo II, en virtud del cual BHD León PB como comisionista está autorizado a ejecutar el encargo consigo mismo, de acuerdo a lo dispuesto en las Cláusulas 3 y 4 del Capítulo II y en la Cláusula 11 del Capítulo I. Si BHD León PB hace uso de dicha autorización, la operación de Préstamo de Títulos Valores estará sujeta a lo dispuesto en este Capítulo. BHD León PB informará al Cliente, a través de la confirmación, si hizo uso de la referida autorización, así como ratificará los términos y condiciones del Préstamo de Títulos Valores pactado, los cuales serán concluyentes, salvo el caso de error manifiesto. BHD León PB no ejecutará un Préstamo de Títulos Valores salvo que haya sido ordenado o instruido previamente por el Cliente y aquel haya confirmado su ejecución por los medios establecidos en los Términos Generales de Contratación.

La celebración de un Préstamo de Títulos Valores entre BHD León PB y el Cliente, en la cual el Cliente figure como Mutuante, estará sujeta a

la condición previa de que el Cliente tenga en la Fecha de Transacción, Títulos Valores depositados y suficientes en la Cuenta de Custodia.

**3. Préstamos a la Vista.** Las partes podrán acordar Préstamos de Títulos Valores a la vista, en cuyo caso cualquiera de las partes podrá notificar a la otra en cualquier momento de su intención de terminar el Préstamo de Títulos Valores, sujeto a que el plazo entre la fecha efectiva de la notificación y la Fecha de Vencimiento sea suficiente para efectuar la entrega al Mutuante, de acuerdo a la naturaleza de los Títulos Valores, y que no excederá en tres (3) Días Hábiles los plazos de liquidación del ente custodio, agente de traspaso y/o bolsa de valores, según el caso, y tomando en cuenta los que apliquen en la jurisdicción en que se realice la operación.

**4. Obligaciones en la Fecha Valor.** En la Fecha Valor del Préstamo de Títulos Valores el Mutuante transferirá los Títulos Valores al Mutuario. El Mutuante deberá realizar todos los actos que sean necesarios para transmitir la propiedad de los Títulos Valores al Mutuario, incluyendo el endoso, el traspaso en libros u otros registros, notificaciones y entrega física de los Títulos Valores al custodio correspondiente. Si los Títulos Valores se encuentran en custodia de un tercero, o son títulos desmaterializados, nominativos o no a la orden, se deberá notificar de la transferencia al custodio, agente de traspaso, caja de valores, deudor o emisor, según el caso.

**5. Recursos contra el Emisor.** El Mutuante no garantiza al Mutuario la solvencia del emisor de los Títulos Valores prestados y por tanto, el Mutuario no tendrá ningún recurso ni acción contra el Mutuante en caso que el emisor dejare de cancelar cualquier cantidad pagadera bajo los Títulos Valores. Por su parte, el Mutuario no estará obligado al cobro de cualesquiera pagos que deba efectuar el emisor de los Títulos Valores durante la vigencia del Préstamo de Títulos Valores, toda vez que la obligación de reembolso de tales cantidades al Mutuante (según lo establecido en la Cláusula 6 de este Capítulo) está sujeta a la condición de pago voluntario y oportuno por parte del emisor o deudor de los Títulos Valores.

Por otra parte, ni el Mutuante ni el Mutuario serán responsables por la disminución en el Valor de Mercado de los Títulos Valores prestados durante la vigencia del Préstamo de Títulos Valores.

**6. Objeto del Préstamo de Títulos Valores – Reserva de Usufructo.** Serán objeto del Préstamo de Títulos Valores los Títulos Valores que se especifican en la confirmación, así como aquellos derechos accesorios y cantidades devengadas a la Fecha Valor sobre los Títulos Valores, según se especifica en el literal (a) de la Cláusula 7 del Capítulo I.

En caso de que los Títulos Valores objeto de un Préstamo de Títulos Valores otorguen a su titular derechos de voto, opciones, derechos de suscripción, warrants, sintéticos, derivativos y otros derechos similares, el Mutuante deberá instruir oportunamente al Mutuario acerca del ejercicio de tales derechos. Si no se hace tal provisión, el Mutuario podrá ejercer tales derechos a su criterio y beneficio, sin que el Mutuante tenga derecho a remuneración adicional.

El Mutuante podrá reservarse el usufructo de los Títulos Valores, en cuyo caso, corresponderán al Mutuante y no al Mutuario los frutos,



no los accesorios, de los Títulos Valores objeto del Préstamo. Específicamente, corresponderán al Mutuante los intereses y los dividendos pagados o decretados por el emisor de los Títulos Valores. Corresponderán al Mutuario los demás derechos accesorios de los Títulos Valores, tales como los derechos de voto, opciones, derechos de suscripción, warrants, sintéticos, derivados y otros derechos similares. La reserva de usufructo se especificará en la Confirmación bajo el rubro "Reserva de Usufructo". Si el Mutuante ha hecho dicha reserva y el emisor de los Títulos Valores efectúa algún pago al Mutuario por tales conceptos durante la vigencia del Préstamo de Títulos Valores, el Mutuario recibirá tales pagos por cuenta y en nombre del Mutuante y abonará tales cantidades al Mutuante, en su totalidad, el mismo día del pago por el emisor.

**7. Obligaciones en la Fecha de Vencimiento.** En la Fecha de Vencimiento, el Mutuario devolverá al Mutuante los Títulos Valores prestados, o títulos que cumplan con las mismas características de los Títulos Valores prestados, además de los derechos y accesorios que se especifican en el literal (a) de la Cláusula 7 del Capítulo I, cuyos derechos y accesorios existan a la Fecha de Vencimiento. A tales efectos, el Mutuario deberá realizar aquellos actos que sean necesarios para transmitir la propiedad de los Títulos Valores al Mutuante, según se especifica en la Cláusula 3 de este Capítulo. Además, cuando el Mutuario se vea en la imposibilidad material de devolver los Títulos Valores, este podrá liberarse entregando al Mutuante en dinero inmediatamente disponible el Valor de Mercado de los Títulos Valores prestados, en el entendido de que cumplirá con su obligación totalmente. El Valor de Mercado será el que tengan los Títulos Valores a la Fecha de Vencimiento, según determinación hecha por BHD León PB. La devolución de los Títulos Valores o de su Valor de Mercado en dinero inmediatamente disponible será efectuada por el Mutuario en la Fecha de Vencimiento sin que sea necesario requerimiento o intimación.

Igualmente, y salvo que el Mutuante haya hecho reserva de usufructo de conformidad con la cláusula anterior, el Mutuario deberá rembolsar cualquier cantidad que hubiese pagado el emisor o deudor de los Títulos Valores prestados, por concepto de intereses devengados y/o amortización del capital de los Títulos Valores prestados, así como el monto recibido por concepto de dividendos, redenciones y similares, o por el ejercicio de cualesquiera derechos accesorios de los Títulos Valores prestados que hayan sido ejercidos por el Mutuario. Dichos reembolsos serán efectuados a la Fecha de Vencimiento, o con posterioridad a la Fecha de Vencimiento, si el Mutuario recibe algún pago del emisor que deba ser restituido, incluyendo pero no limitado a pagos de dividendos efectuados después de la Fecha de Vencimiento pero cuya fecha de registro de accionistas a quienes corresponda el dividendo haya ocurrido dentro del plazo del Préstamo.

El Mutuario deberá efectuar dichos pagos en dinero inmediatamente disponible, en la misma moneda de pago utilizada por el emisor (en la medida que sea permitido por la ley aplicable), o en especie si corresponde, incluyendo pero no limitado a dividendos en acciones u otros derechos concedidos por el emisor, sin que el Mutuante tenga derecho a remuneración adicional. Toda cantidad que el Mutuario entregue al Mutuante derivada de amortizaciones de capital de los Títulos Valores, se rebajará de la obligación de restitución por un monto nominal equivalente.

**8. Premio.** Como remuneración por el Préstamo de Títulos Valores, el

Mutuario pagará al Mutuante un Premio que se establecerá en la Confirmación como una cantidad fija o como un interés, calculado sobre el Valor de Mercado de los Títulos Valores calculado a la Fecha de Transacción. El interés se devengará desde (e incluyendo) la Fecha Valor, hasta (pero excluyendo) la Fecha de Vencimiento y se calculará por los días efectivamente transcurridos, sobre la base de un año de 360 días. El Premio será pagado en la Fecha de Vencimiento, si el Préstamo de Títulos Valores tiene un plazo inferior a 30 días, o el último Día Hábil de cada mes, en los demás casos.

**9. Terminación Anticipada.** Si durante el plazo de un Préstamo de Títulos Valores (i) algún pago de intereses o de dividendos o de cualquier otro fruto de los Títulos Valores es objeto de alguna retención, cargo o deducción, en virtud de algún cambio legislativo o regulatorio; (ii) el emisor de los Títulos Valores notifica de la redención anticipada de los Títulos Valores; (iii) se anuncia una oferta pública de adquisición, de intercambio o conversión, respecto de los Títulos Valores; o (iv) el emisor otorga a los tenedores de los Títulos Valores derechos de suscripción u otros derechos de preferencia no transferibles, entonces, salvo que se haya acordado otra cosa, cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación anticipada del Préstamo, de conformidad con la cláusula 3 de este Capítulo.

**10. Vigencia.** El presente convenio no genera derechos y obligaciones entre las partes sino con motivo de los Préstamos de Títulos Valores que puedan celebrarse de mutuo acuerdo de conformidad con este Capítulo. Sin embargo, las obligaciones asumidas por el Cliente en virtud de operaciones de Préstamos de Títulos Valores realizadas de conformidad con este Capítulo, serán oponibles a sus sucesores, causahabientes, continuadores y cesionarios autorizados.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 19 del Capítulo I. En todo caso, los derechos y obligaciones derivados de algún Préstamo de Títulos Valores bajo el presente continuarán en vigencia hasta su liquidación.

**11. Ley Aplicable.** El presente contrato y los Préstamos de Títulos Valores que se celebren de conformidad con este capítulo estarán regulados por las leyes de la República Dominicana.



**V. CONTRATO DE COMISIÓN DE MARGEN**  
**- CUENTA DE MARGEN - PRÉSTAMO DE**  
**TÍTULOS VALORES MARGINABLES**

**1. Definiciones.** Además de los términos definidos en el Capítulo I, a los efectos del presente Capítulo, los siguientes términos tendrán las siguientes definiciones:

“*Compra de Margen y Préstamo de Títulos Valores Marginables*” significa una operación que consiste en una comisión de compra de Títulos Valores Marginables ejecutada por BHD León PB por cuenta del Cliente, mediante financiamiento parcial del precio bajo de la Línea de Crédito y préstamo de los mismos Títulos Valores Marginables a favor de BHD León PB, la cual estará sujeta a lo dispuesto en este Capítulo.

“*Capital*” (Equity) significa, en un momento dado respecto de unos Títulos Valores Marginables objeto de una Compra de Margen, la diferencia entre el Valor de Mercado y el Saldo Deudor de un Préstamo.

“*Comisión de Margen*” significa un contrato de comisión por el cual BHD León PB, por instrucciones del Cliente, adquiere en nombre propio y por cuenta del Cliente los Títulos Valores Marginables, cuya adquisición se ha encomendado en una Compra de Margen.

“*Exceso*” (Excess) significa, en un momento dado, la diferencia de signo positivo entre el Monto Máximo del Préstamo y el Saldo Deudor, y representa para el Cliente la capacidad adicional no utilizada de financiamiento para un Título Valor Marginable. Para un portafolio de Títulos Valores Marginables, el Exceso será la diferencia entre el Monto Máximo del Préstamo del Portafolio y el Saldo Deudor de los Préstamos de Dinero otorgados por BHD León PB al Cliente.

“*Fecha Valor*” de una Compra de Margen significa la fecha de ejecución de la Comisión, en la cual BHD León PB realiza el pago de los Títulos Valores Marginables, el Cliente utiliza la Línea de Crédito para financiar parcialmente el precio, y BHD León PB recibe en calidad de préstamo los Títulos Valores Marginables.

“*Línea de Crédito*” significa la línea de crédito discrecional bajo la cual BHD León PB puede, pero no está obligada, a otorgar al Cliente uno o más Préstamos para la adquisición de Títulos Valores Marginables, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 3 de este Capítulo.

“*Monto Máximo del Préstamo*” (Maximum Loan Value) significa la cantidad máxima de capital de un Préstamo, la cual está determinada por el producto entre el Valor de Mercado de los Títulos Valores y el Porcentaje del Monto del Préstamo. Para un portafolio de Títulos Valores Marginables, el Monto Máximo del Préstamo será la suma de los productos que se obtienen de multiplicar el Porcentaje del Monto del Préstamo para cada Título Valor Marginable que compone el portafolio, por el Valor de Mercado de cada Título Valor Marginable que compone el portafolio, y se determina como:

$$SMMP = S(VMi \times PMPi) \text{ ó } S[VMi \times (1 - TMi)]$$

donde:

SMMP es el Monto Máximo de Préstamo para un portafolio;  
VMi es el Valor de Mercado del Título Valor Marginable;  
PMPi es el Porcentaje del Monto del Préstamo del Título

Valor Marginable, y

TMi es la Tasa de Margen del Título Valor Marginable.

“*Monto Mínimo de Margen*” (Minimum Margin Amount) significa el monto mínimo del aporte que el Cliente debe hacer para la compra de los Títulos Valores Marginables en una Compra de Margen, y está determinado por la diferencia entre el Valor de Mercado y el Monto Máximo del Préstamo. Para un portafolio de Títulos Valores Marginables, el Monto Mínimo de Margen será la suma de los productos que se obtienen de multiplicar la Tasa de Margen de cada Título Valor Marginable que compone el portafolio, por el Valor de Mercado de cada Título Valor Marginable que compone el portafolio, y se determina como:

$$S Mmm = S(VMi \times TMi)$$

donde:

S Mmm es el Monto Mínimo de Margen para un portafolio;  
VMi es el Valor de Mercado del Título Valor Marginable, y  
TMi es la Tasa de Margen del Título Valor Marginable.

“*Poder de Compra*” (Buying Power) significa, en un momento dado, la cantidad adicional de Títulos Valores Marginables a Valor de Mercado que puede ser financiada al Cliente con un Préstamo sin ser necesario el aporte de fondos adicionales, y cuya cantidad está determinada por el resultado de dividir la cantidad correspondiente al Exceso entre la Tasa de Margen.

“*Porcentaje del Monto del Préstamo*” (Loan Value Rate) significa la porción máxima, expresada porcentualmente, del precio de un Título Valor Marginable que BHD León PB puede financiar con un Préstamo al Cliente, de acuerdo a la determinación hecha por BHD León PB, por la Superintendencia de Valores o cualquier otra autoridad gubernamental, cualquiera que sea menor.

“*Precio Máximo de Compra*” significa el precio máximo que BHD León PB podrá pagar para adquirir un Título Valor Marginable, cuya compra el Cliente ha comisionado a BHD León PB en una Compra de Margen.

“*Préstamo*” significa cualquier utilización de la Línea de Crédito acordada entre BHD León PB y el Cliente para una Compra de Margen.

“*Préstamo de Títulos Valores Marginables*” significa cualquier préstamo de Títulos Valores Marginables que pueda ser acordado entre BHD León PB y el Cliente en una Compra de Margen de conformidad con este Capítulo.

“*Provisión de Margen*” (Margin Call) significa el monto de dinero inmediatamente disponible o cantidad equivalente a Valor de Mercado de Títulos Valores, a ser provistos por el Cliente a BHD León PB para restituir el Valor Mínimo del Índice Requerimiento Mínimo de Mantenimiento, de acuerdo a lo previsto en el literal (c) de la Cláusula 3 de este Capítulo.

“*Índice de Requerimiento Mínimo de Mantenimiento*” (Minimum Maintenance Requirement) significa, en un momento dado, la relación entre el Capital y Saldo Deudor, determinada por el cociente cuyo numerador será el Capital, y cuyo denominador será el Saldo Deudor.

“*Valor Mínimo del Índice de Requerimiento Mínimo de Mantenimiento*” significa el valor mínimo del Índice de Requerimiento Mínimo de Mante-

nimiento, que se expresará como un porcentaje que será fijado de tiempo en tiempo por BHD León PB, la Superintendencia de Valores o cualquier otra autoridad gubernamental, cualquiera que sea mayor. Salvo que BHD León PB o cualquier otra autoridad gubernamental establezca un porcentaje mayor con posterioridad a la suscripción del presente documento, el Valor Mínimo del Índice de Requerimiento Mínimo de Mantenimiento será del 25%.

“*Saldo Deudor*” (Debit Balance) significa, en un momento dado, el saldo de un Préstamo otorgado por BHD León PB al Cliente bajo una Compra de Margen; y “*Saldo Deudor Inicial*” significa el Saldo Deudor en la Fecha Valor de la Compra de Margen o el monto de capital de un Préstamo.

“*Tasa de Margen*” (Margin Rate) significa la porción mínima, expresada porcentualmente, que el Cliente tiene que pagar del precio de un Título Valor Marginable específico, de acuerdo a la determinación hecha por BHD León PB, por la Superintendencia de Valores o cualquier otra autoridad gubernamental, cualquiera que sea mayor.

“*Títulos Valores Marginables*” (Marginable Securities) significa aquellos Títulos Valores que pueden ser financiados por BHD León PB al Cliente, según determinación hecha por BHD León PB, sujeto a que dicha determinación no sea contraria a lo dispuesto por la Superintendencia de Valores o cualquier otra autoridad gubernamental.

**2. Compra de Títulos Valores Marginables: Comisión de Margen.** El Cliente podrá de tiempo en tiempo encomendar a BHD León PB para que este último, en su propio nombre pero por orden y cuenta del Cliente, adquiera de terceros uno o más Títulos Valores Marginables conforme a lo establecido en este Capítulo (la “Comisión de Margen”). BHD León PB no estará obligada a ejecutar la Comisión de Margen salvo que lo haya acordado por escrito en una confirmación que enviará al Cliente, la cual será en forma y contenido similar al Anexo V-A de este documento. La Comisión de Margen se registrará por lo dispuesto en el Capítulo II de este documento, y además estará sujeta a las siguientes reglas, las cuales serán de aplicación preferente:

- a. Mejores Esfuerzos. BHD León PB hará sus mejores esfuerzos para comprar de terceros los Títulos Valores Marginables en la Fecha Valor de la Compra de Margen, o a más tardar dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Transacción. A efectos de ejecutar el encargo, BHD León PB procederá en su propio nombre, pero por orden y cuenta del Cliente. BHD León PB procurará obtener el precio más bajo por los Títulos Valores Marginables en el mercado y, en todo caso, este no será inferior al Precio Máximo de Compra que se haya establecido en la confirmación.
- b. Pago del Precio. BHD León PB, como comisionista, no estará obligado a ejecutar la Comisión de Margen salvo que haya recibido del Cliente el Monto Mínimo de Margen (o una cantidad mayor al Monto Mínimo de Margen pero menor o igual al Precio Máximo de Compra), el cual debe estar en fondos inmediatamente disponibles para BHD León PB el Día Hábil anterior a la Fecha Valor de la Compra de Margen. Dicha cantidad será destinada por BHD León PB única y exclusivamente a los efectos de ejecutar la Comisión de Margen. La diferencia entre la cantidad aportada por el Cliente y el Precio Máximo de Compra podrá ser financiada

por BHD León PB de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula 3 de este Capítulo y según lo convenido entre BHD León PB y el cliente para cada Compra de Margen.

- c. Remuneración del Comisionista. Salvo que se especifique lo contrario en la confirmación, el Cliente no adeudará contraprestación alguna a BHD León PB por el desempeño de cada comisión. De ser el caso, la cantidad adeudada por el Cliente por concepto de la comisión se especificará en la confirmación y deberá ser pagada a BHD León PB, libre de cualquier deducción o retención, una vez que BHD León PB rinda cuenta de su gestión.
- d. Rendición de Cuentas. Ejecutada la Comisión de Margen, BHD León PB tendrá las siguientes obligaciones: (i) dar aviso inmediato al Cliente; y (ii) rendir cuenta de su gestión mediante confirmación al Cliente de la operación de compra, la cual será en forma y contenido similar al Anexo V-A de este documento. Con la entrega de la confirmación al Cliente, la Comisión de Margen se considerará cumplida para todos los efectos legales. BHD León PB además podrá rendir cuenta de la Comisión de Margen al suministrar Estados de Cuenta. BHD León PB no será responsable ante el Cliente por la Comisión Margen y solo será responsable en caso de dolo o culpa grave.

**3. Financiamiento de los Títulos Valores Marginables: Línea de Crédito Discrecional.** Sujeto a los términos y condiciones de este Capítulo, BHD León PB podrá (pero no tendrá la obligación de), otorgar al Cliente uno o más Préstamos para financiar parcialmente la ejecución de la Comisión de Margen. La Línea de Crédito que BHD León PB discrecionalmente establece a favor del Cliente de conformidad con este Capítulo estará sujeta a los siguientes términos y condiciones:

- a. Destino de los Fondos. El producto de cada Préstamo otorgado por BHD León PB al Cliente bajo la presente Línea de Crédito será utilizado exclusivamente para financiar la adquisición, por parte de BHD León PB como comisionista del Cliente, de Títulos Valores Marginables.
- b. Cantidad Disponible para el Préstamo. La cantidad de capital disponible para un Préstamo no podrá ser superior al Monto Máximo del Préstamo. En la confirmación se indicará el monto de capital del Préstamo y el Saldo Deudor Inicial.
- c. Evento de Provisión de Margen. En caso de que el Valor de Mercado de los Títulos Valores que son objeto de una Compra de Margen disminuya de forma que el Índice de Requerimiento Mínimo de Mantenimiento en una Compra de Margen resulte inferior al Valor Mínimo del Índice de Requerimiento Mínimo de Mantenimiento (en adelante “Evento de Provisión de Margen”), el Cliente se obliga a restituir de inmediato la relación hasta o por encima del Valor Mínimo del Índice de Requerimiento Mínimo de Mantenimiento, mediante abono a la cuenta bancaria designada por BHD León PB a tales efectos como pago parcial o total del Saldo Deudor (dicho abono o aporte referido como “Provisión de Margen”). Una vez recibida la Provisión de Margen del Cliente, BHD León PB enviará confirmación similar al Anexo V-B de este documento.



En caso que el Cliente no realice la Provisión de Margen, o si la Provisión de Margen no está disponible para BHD León PB al Día Hábil siguiente en que se verificó el Evento de Provisión de Margen, el Cliente autoriza a BHD León PB a compensar lo que el Cliente deba aportar por la Provisión de Margen, con pagos parciales o totales que BHD León PB podrá efectuar por el Préstamo de Títulos Valores Marginables de conformidad con lo establecido en el literal (d) de la Cláusula 4 de este Capítulo, lo cual estará seguido de una confirmación que enviará BHD León PB al Cliente y la cual será similar al Anexo V-C de este documento. En caso que lo adeudado por BHD León PB al Cliente bajo el Préstamo de Títulos Valores Marginables resulte insuficiente, el Cliente se obliga a pagar los saldos que aún adeude bajo el Préstamo, inmediatamente.

El Cliente además deberá realizar una Provisión de Margen en caso que los Títulos Valores objeto de una Compra de Margen no sean Títulos Valores Marginables, bien sea por determinación unilateral por parte de BHD León PB, la Superintendencia de Valores o cualquier otra autoridad gubernamental. En ese caso, la Provisión de Margen corresponderá al pago total del Saldo Deudor.

- d. Determinación de la Provisión de Margen. BHD León PB podrá (pero no estará obligada a) informar al Cliente al verificarse un Evento de Provisión de Margen. A los efectos de lo previsto en el literal anterior, el Cliente deberá informarse acerca del Valor de Mercado de los Títulos Valores en todo momento, por lo que BHD León PB no estará obligada a informar al Cliente antes de proceder según lo dispuesto en el literal anterior, salvo por la obligación de suministrar Estados de Cuenta, si es el caso, en los cuales se indicarán los Valores de Mercado y las Tasas de Margen vigentes a la fecha del corte.

En caso de exclusión de Títulos Valores objeto de una Compra de Margen como Títulos Valores Marginables, BHD León PB informará al Cliente con por lo menos dos (2) días continuos de anticipación antes de proceder según el literal anterior. En caso que la exclusión sea por determinación de la Superintendencia de Valores o de otra autoridad gubernamental competente, BHD León PB no tendrá que notificar al Cliente y podrá proceder de inmediato según lo dispuesto en la Sección anterior.

El Cliente acepta y reconoce que BHD León PB podrá modificar la lista de Títulos Valores Marginables y las Tasas de Margen aplicables a los Títulos Valores Marginables en cualquier momento, sin que sea necesaria la aceptación por parte del Cliente ni su notificación. Queda entendido que los cambios en la lista de Títulos Valores Marginables o en las Tasas de Margen podrán adoptarse debido a aumentos en la volatilidad de los precios de los Títulos Valores, situaciones de liquidez o iliquidez en el mercado, cambios en las condiciones de los mercados de renta fija o renta variable, expectativas del mercado, o incluso por cambios en las políticas de crédito y riesgo de BHD León PB. La Superintendencia de Valores u otra autoridad gubernamental competente podrá también determinar los Títulos Valores Marginables

del mercado o las Tasas de Margen mínimas en un momento dado, que podrán afectar o no la determinación hecha por BHD León PB.

- e. Exceso. Si (i) el Valor de Mercado de los Títulos Valores Marginables adquiridos para el Cliente en una Compra de Margen aumenta, o (ii) si el Cliente aportó para la Comisión una cantidad superior al Monto Mínimo de Margen, o (iii) si el Cliente realiza pagos del Préstamo, el Cliente podrá exigir a BHD León PB el reembolso de Títulos Valores Marginables, por un valor que, sumado al Saldo Deudor en ese momento, no sea superior al Monto Máximo del Préstamo determinado según las Tasas de Margen y Valores de Mercado vigentes en ese momento.
- f. Emisión de Instrumentos. En cualquier momento durante la vigencia del presente convenio, BHD León PB podrá solicitar al Cliente la emisión de uno o más instrumentos negociables a la orden de BHD León PB como evidencia de cantidades adeudadas bajo los Préstamos otorgados bajo la presente Línea de Crédito. La emisión de tales instrumentos no implicará una reducción del saldo del Préstamo a cargo del Cliente, por lo que permanecerá intacta la obligación de Provisión de Margen, de ser el caso.
- g. Pago del Crédito. Los Préstamos que BHD León PB otorgue al Cliente en una Compra de Margen serán pagaderos a la vista, a requerimiento de BHD León PB, o según lo establecido en el literal (c) de esta Cláusula, respecto de la Provisión de Margen. Mientras que BHD León PB no exija el pago total del Préstamo y mientras el Cliente no esté obligado a hacer pagos para reponer el Valor Mínimo del Índice de Requerimiento Mínimo de Mantenimiento, el Préstamo será pagado de la siguiente manera:
- (i) Capital. El Saldo Deudor será exigible a la vista, y a requerimiento de BHD León PB, podrá ser pagadero en cuotas mensuales y consecutivas al final de cada mes, compuestas por un porcentaje fijo del Saldo Deudor.
- (ii) Intereses. Los intereses se calcularán diariamente sobre el monto de capital del Préstamo, o el Saldo Deudor al inicio de cada mes comenzando en la Fecha Valor de la Compra de Margen, y se pagarán mensualmente en el día calendario correspondiente a la Fecha Valor de la Compra de Margen de cada mes. La tasa de interés será igual a la Tasa de Interés Activa. En caso de mora, la tasa de interés será la Tasa de Interés de Mora.
- BHD León PB informará al Cliente oportunamente el monto de pago que deberá efectuar el Cliente bajo el Préstamo, y que incluirá los intereses devengados durante el mes, y una amortización de capital, si es el caso. Salvo que el Cliente efectúe el pago anticipadamente, la cuota mínima será compensada automáticamente de los pagos que BHD León PB pueda efectuar bajo los Préstamos de Títulos Valores Marginables. Si el Cliente efectuare algún pago por cuantía superior a la que corresponde en ese mes, o efectuare pagos extraordinarios sin haber dado otra instrucción a BHD León PB, el monto se aplicará a los intereses de mora primero, si

los hay; luego a los intereses convencionales, y el sobrante se aplicará al capital adeudado.

- h. **Plazo del Préstamo.** Los Préstamos a ser otorgados por BHD León PB en ejecución de una Comisión de Margen serán a la vista, en el entendido que BHD León PB podrá, en cualquier momento, mediante notificación al Cliente, exigir el pago total o parcial de un Préstamo. Además, el Cliente autoriza a BHD León PB a compensar cualesquiera cantidades debidas bajo un Préstamo, de cantidades pagaderas por BHD León PB al Cliente bajo Préstamos de Títulos Valores Marginables. La compensación se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en el literal (d) de la cláusula 4 de este Capítulo. En caso que BHD León PB decida aplicar dicha compensación y el saldo de ambos créditos resulte insuficiente para el pago de un Préstamo, el Cliente se obliga a pagar de inmediato los saldos que aún adeude.

Igualmente, el Cliente podrá cancelar total o parcialmente el Saldo Deudor de un Préstamo en cualquier momento, sujeto a que el Cliente notifique a BHD León PB de su intención de efectuar el pago.

- i. **Pagos.** Los pagos que deba efectuar el Cliente bajo un Préstamo deberán cumplir con las siguientes condiciones.

(i) **Clases de Fondos.** Los pagos bajo cualquier Préstamo se efectuarán, a más tardar, a las 12:00 del mediodía (hora de Santo Domingo) del día en que sea exigible, en fondos del mismo día, libremente disponibles y transferibles, en las cuentas bancarias que se designan para cada una de las partes en este convenio, salvo que se acuerde otra cosa por escrito.

(ii) **Cálculos.** BHD León PB hará todos los cálculos sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días por el número real de días transcurridos en el período en el cual son pagaderos dichos montos (incluyendo el primer día pero excluyendo el último).

(iii) **Pagos en Días Hábiles.** Cuando algún pago conforme a cualquier Préstamo venza en un día distinto de un Día Hábil, dicho pago se hará el Día Hábil inmediatamente anterior. Si la Fecha Valor de la Compra de Margen corresponde a un día que no existe en otros meses, los pagos de intereses se efectuarán el último Día Hábil de cada mes.

(iv) **Impuestos.** Todos y cada uno de los pagos efectuados bajo este convenio o bajo cualquier Préstamo se harán sin deducción alguna por concepto de impuestos, cargos o retenciones, incluyendo retención de impuestos, impuesto a los débitos bancarios, impuesto a las ventas o al valor agregado. En el caso que la ley requiera que el Cliente efectúe alguna deducción o cargue algún impuesto respecto de alguna cantidad o con respecto a alguna cantidad pagadera bajo un Préstamo, la cantidad pagadera será aumentada en la medida necesaria para que después de haber efectuado todas las deducciones requeridas, BHD León PB reciba una cantidad igual a la que habría recibido si no se hubiesen

hecho dichas deducciones.

- j. **Vigencia.** La presente Línea de Crédito no genera obligación para BHD León PB de otorgar Préstamos al Cliente para la ejecución de la Comisión de Margen, sino a partir del acuerdo expreso entre las partes seguida de una confirmación. Por su parte, las obligaciones asumidas por el Cliente en virtud de operaciones realizadas de conformidad con este Capítulo serán oponibles a sus sucesores, causahabientes, continuadores y cesionarios autorizados.

**4. Préstamo de Títulos Valores Marginables.** Una vez ejecutada la Comisión de Margen por BHD León PB, de conformidad con este Capítulo, el Cliente otorgará a BHD León PB en calidad de préstamo o mutuo los Títulos Valores Marginables adquiridos. El Préstamo de Títulos Valores Marginables se regirá conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV de este documento, y además, por las siguientes reglas, las cuales serán de aplicación preferente:

- a. **Fecha Efectiva del Préstamo de Títulos Valores.** Cada Préstamo de Títulos Valores Marginables será efectivo en la Fecha Valor de la Compra de Margen, una vez que BHD León PB haya ejecutado la Comisión de Margen.

- b. **Novación.** Por efecto del Préstamo de Títulos Valores Marginables, se verificará la novación de la obligación de BHD León PB bajo la Comisión de Margen de entregar los Títulos Valores Marginables al Cliente, por la obligación de restitución bajo el Préstamo de Títulos Valores Marginables a cargo de BHD León PB de acuerdo a los términos y condiciones de esta Cláusula y a lo establecido en cada Confirmación. A todo evento, BHD León PB, como acreedor bajo la Comisión de Margen por el financiamiento parcial del precio de adquisición de los Títulos Valores Marginables, hace reserva expresa de los derechos y privilegios que le corresponden como comisionista del Cliente. Específicamente, BHD León PB se reserva (y el Cliente acepta expresamente tal reserva), los derechos de retención y privilegio consagrados en el artículo 95 del Código de Comercio.

- c. **Plazo del Préstamo de Títulos Valores.** El Préstamo de Títulos Valores Marginables será a la vista, en el sentido de que el Cliente puede solicitar a BHD León PB la devolución de los Títulos Valores Marginables en cualquier momento mediante notificación escrita enviada al efecto. BHD León PB quedará liberado de su obligación de restituir las cosas prestadas entregando el Cliente los Títulos Valores Marginables recibidos del Cliente, o títulos que cumplan con las mismas características de los Títulos Valores Marginables, en el entendido de que cumplirá con su obligación totalmente. BHD León PB tendrá además la opción de pagar al Cliente una cantidad equivalente al Valor de Mercado de los Títulos Valores Marginables, de conformidad con lo establecido en el artículo 1903 del Código Civil. Dicho pago será hecho en dinero inmediatamente disponible, en la moneda acordada en la Compra de Margen.

El incumplimiento de pago por parte de BHD León PB se regirá conforme a lo establecido en la Cláusula 8 del Capítulo I de este documento.





- d. **Compensación.** Por su parte, BHD León PB podrá pagar el Préstamo de Títulos Valores Marginables a su sola e irrestricta opción, en cualquier momento sin necesidad de notificación al Cliente. Dicho pago podrá efectuarse en dinero o en especie, de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, así como podrá ser compensado de cantidades que deba el Cliente a BHD León PB bajo algún Préstamo de conformidad con lo establecido en la Cláusula 3 de este Capítulo. En caso de compensación, BHD León PB abonará en la Cuenta Bancaria del Cliente el saldo resultante entre el Valor de Mercado de los Títulos Valores Marginables objeto del Préstamo de Títulos Valores Marginables, y el Saldo Deudor, y enviará una confirmación al Cliente similar al Anexo V-C de este documento.
- e. **Contraprestación.** BHD León PB pagará al Cliente, como contraprestación por cada Préstamo de Títulos Valores Marginables, una cantidad que se fijará en cada confirmación. Dicha contraprestación o interés por el préstamo (la "Contraprestación por el Préstamo de Títulos Valores Marginables"), será cancelada por BHD León PB en la Fecha Valor de la Compra de Margen, o mensualmente, según se haya establecido en la confirmación.
- f. **Otros Reembolsos.** Adicionalmente a la Contraprestación por el Préstamo de Títulos Valores Marginables, BHD León PB entregará al Cliente cualquier cantidad que hubiese pagado el emisor o deudor de los Títulos Valores Marginables, por concepto de intereses devengados y/o amortización del capital de los Títulos Valores Marginables, así como por concepto de dividendos, redenciones y similares, dentro de los dos (2) Días Hábiles de haber recibido el pago del emisor, ya que el Cliente se reserva el derecho de recibir para sí tales cantidades durante la vigencia de cada Préstamo de Títulos Valores Marginables. BHD León PB reembolsará tales cantidades en la medida que ello no dé lugar a un Evento de Provisión de Margen. Si ese es el caso, entonces la cantidad a ser reembolsada al Cliente será aquella porción máxima que permita mantener la relación entre Capital y Saldo Deudor por encima del Valor Mínimo del Índice de Requerimiento Mínimo de Mantenimiento.

Todas las cantidades a ser reembolsadas por BHD León PB serán pagadas en dinero inmediatamente disponible mediante abono a la Cuenta Bancaria del Cliente o mediante compensación contra cantidades debidas por el Cliente bajo el Préstamo, de conformidad con lo establecido en este Capítulo. Toda cantidad que BHD León PB entregue al Cliente derivada de amortizaciones de capital de los Títulos Valores Marginables se rebajará de la obligación de restitución a cargo de BHD León PB por un monto nominal equivalente.

- g. **Recurso contra el Emisor.** El Cliente no garantiza a BHD León PB la solvencia del emisor de los Títulos Valores Marginables y por tanto, BHD León PB no tendrá ningún recurso ni acción contra el Cliente en caso que el emisor dejare de cancelar cualquier cantidad pagadera bajo los Títulos Valores Marginables. Por su parte, BHD León PB no estará obligada al cobro de cualesquiera pagos que deba efectuar el emisor

de los Títulos Valores Marginables durante la vigencia del Préstamo de Títulos Valores Marginables, toda vez que la obligación de reembolso al Cliente está sujeta a la condición de pago voluntario por parte del emisor o deudor de los Títulos Valores Marginables. Igualmente, BHD León PB no será responsable por la disminución del Valor de Mercado de los Títulos Valores Marginables durante la vigencia del Préstamo.

5. **Transacciones Individuales.** Cada Compra de Margen celebrada de conformidad con el presente Capítulo entre BHD León PB y el Cliente será considerada como una operación o contrato independiente de las demás. Por lo tanto, el Cliente no podrá aplicar el Exceso que tenga respecto de unos Títulos Valores Marginables en una Compra de Margen para una Provisión de Margen en otra Compra de Margen, incluso si ambas Compras de Margen tienen por objeto Títulos Valores Marginables similares. Esta disposición, sin embargo, no impedirá la compensación que pueda verificarse respecto de deudas recíprocas, líquidas y exigibles, del Cliente y BHD León PB bajo una misma o varias Compras de Margen.

6. **Cesión y Delegación.** Las Compras de Margen celebradas de conformidad con este Capítulo son de carácter personalísimo o intuitu personae. El Cliente no podrá ceder sus derechos bajo una Compra de Margen celebrada bajo este Capítulo sin la autorización previa de BHD León PB dada por escrito. Por su parte, BHD León PB no podrá delegar sus obligaciones bajo alguna Compra de Margen sin la autorización previa del Cliente. Cuando el delegado propuesto por BHD León PB sea una persona relacionada, dicho consentimiento no será necesario salvo que exista causa debidamente justificada.

7. **Moneda del Contrato.** Todos los pagos que deban efectuar las partes de conformidad con este Capítulo o una Compra de Margen se harán en la moneda acordada expresamente en la confirmación. Si las partes no han acordado otra cosa, todos los pagos en una Compra de Margen, tanto bajo los Préstamos como bajo los Préstamos de Títulos Valores Marginables, serán efectuados en Pesos Dominicanos, independientemente de la moneda de denominación de los Títulos Valores Marginables objeto de la Compra de Margen.

## VI. CONTRATO DE MANDATO (Mandato para manejo de Cuenta Bancaria del Cliente)

**1. Propósito.** A los efectos de facilitar la liquidación en dinero de operaciones derivadas de contratos celebrados entre BHD León PB y el Cliente, así como para la liquidación en dinero de operaciones que por cuenta del Cliente BHD León PB celebre con terceros, el Cliente ha establecido o establecerá la(s) Cuenta(s) Bancaria(s) que se especifica(n) en el Anexo I-A o I-B, según corresponda, de este documento, la(s) cual(es) será(n) utilizada(s) únicamente de conformidad con lo previsto en este Capítulo.

El Cliente podrá incluir nuevas Cuentas Bancarias, debiendo notificar por escrito a BHD León PB a tal efecto. Dichas nuevas Cuentas Bancarias se entenderán incluidas para todos los efectos de este documento desde el momento en que BHD León PB reciba dicha notificación.

**2. Mandato.** El Cliente otorga a BHD León PB un mandato para que, en nombre y por cuenta del Cliente:

- a. Contrate una o más Cuentas Bancarias, de acuerdo a las instrucciones del Cliente, a los efectos de liquidar en dinero operaciones entre el Cliente y BHD León PB.
- b. Complete y firme formularios, contratos, tarjetas de firma y cualquier otro documento requerido por la institución financiera ante la cual se haya establecido una Cuenta Bancaria a nombre del Cliente.
- c. Debite o acredite las Cuentas Bancarias, mediante la emisión de cheques, giros, órdenes de pago, transferencias o de cualquier otra forma movilice fondos.
- d. Reciba y transmita comunicación e instrucción a la institución financiera relacionada con la Cuenta Bancaria.
- e. En general, para realizar cualquier acto de disposición o administración relacionado con el manejo de la(s) Cuenta(s) Bancaria(s) del Cliente.

Sin perjuicio de la condición de obtener las correspondientes confirmaciones escritas de las operaciones individuales realizadas en virtud de este documento, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 5 del Capítulo I de este documento, el ejercicio por parte de BHD León PB de las anteriores facultades no requerirá autorización específica ni confirmación adicional previa del Cliente. BHD León PB procederá automáticamente a debitar o acreditar la(s) Cuenta(s) Bancaria(s) del Cliente, cada vez que ello sea requerido según lo establecido en este documento, sin necesidad de requerir confirmación al Cliente.

**3. Instrumento Poder.** A los efectos de que BHD León PB pueda representar al Cliente ante la institución financiera donde se establezca(n) la(s) Cuenta(s) Bancaria(s), el Cliente otorga a favor de BHD León PB un poder especial en forma y contenido similar al Anexo VI de este documento. El Cliente además se compromete a ejecutar cualquier otro documento, así como a tomar cualquier otra medida, que pueda ser requerida por BHD León PB a los efectos de permitirle el manejo de la(s) Cuenta(s) Bancaria(s), incluyendo el otorgamiento de poderes específicos para representarle ante una institución financiera.

**4. Otros Débitos.** Además de los pagos que suponen la liquidación de las operaciones del Cliente, el Cliente expresa e irrevocablemente autoriza a BHD León PB para que debite de cualesquiera de las Cuentas Bancarias que el Cliente contrate a los fines de este documento, cualquier cantidad que el Cliente adeude a BHD León PB bajo los contratos contenidos en los capítulos de este documento o por servicios prestados por BHD León PB al Cliente y que puedan ser celebrados de tiempo en tiempo entre el Cliente y BHD León PB, incluyendo por concepto de penalidades, intereses convencionales o de mora, reembolso de gastos, comisiones, cargos, honorarios, primas y similares.

**5. Distintas Cuentas Bancarias.** Cualquier pago que deba ser efectuado por el Cliente a favor de BHD León, o a favor de terceros a través de BHD León PB, será hecho por BHD León PB en representación del Cliente mediante débito (por transferencia, emisión de cheque u orden de pago) a cualquiera de las Cuentas Bancarias que el Cliente contrate a los fines de este documento. Igualmente, cualquier abono que deba ser hecho al Cliente por BHD León PB, podrá ser hecho a una cualquiera de tales Cuentas Bancarias. En caso de existir más de una Cuenta Bancaria, BHD León PB podrá debitar o acreditar una cualquiera de ellas, salvo que el Cliente haya especificado una de las Cuentas Bancarias mediante comunicación escrita enviada oportunamente a BHD León PB.

**6. Titularidad de la Cuenta Bancaria.** BHD León PB reconoce que el único titular de la(s) Cuenta(s) Bancaria(s) es el Cliente, por lo que este será el beneficiario de los intereses y cualquier pago o remuneración hecha por la institución financiera al titular. No obstante, cuando la(s) Cuenta(s) Bancaria(s) ha(n) sido establecida(s) exclusivamente para liquidar operaciones con BHD León PB, el Cliente se compromete a no efectuar retiros, movilizar fondos, o de cualquier forma disponer del efectivo en la(s) Cuenta(s) Bancaria(s), ni a nombrar otros apoderados para el manejo de la(s) Cuenta(s) Bancaria(s), sin el consentimiento previo de BHD León PB.

**7. Obligaciones del Cliente.** Durante la vigencia de este contrato, el Cliente se compromete a lo siguiente:

- a. El Cliente se obliga a liquidar todas sus operaciones con BHD León PB que supongan pagos en dinero a través de su(s) Cuenta(s) Bancaria(s). Además, cuando la(s) Cuenta(s) Bancaria(s) ha(n) sido establecida(s) exclusivamente para liquidar operaciones con BHD León, el Cliente se compromete a no efectuar débitos o retiro de fondos de la(s) misma(s), así como tampoco a girar instrucciones directas a la institución financiera, sin antes notificar a BHD León PB. El Cliente será responsable por los daños causados a BHD León PB, si como consecuencia de un retiro de fondos de la(s) referida(s) Cuenta(s) Bancaria(s), se produce un déficit que impida la liquidación de operaciones pactadas con BHD León PB.
- b. El Cliente será responsable por el cobro de cualesquiera cantidades, incluyendo premios o similares, efectuados por la institución financiera al titular de la cuenta.
- c. El Cliente notificará a BHD León PB de cualquier gravamen o medida, judicial o extrajudicial, que pueda afectar la(s) Cuenta(s) Bancaria(s). El Cliente será responsable por los



daños causados a BHD León PB, si como consecuencia de un gravamen o medida, judicial o extrajudicial, que afecte la(s) Cuenta(s) Bancaria(s), se produce un déficit que impida la liquidación de operaciones pactadas con BHD León PB.

**8. Gastos.** Todos gastos, débitos, comisiones, honorarios, intereses, impuestos y demás cargos relacionados con la(s) Cuenta(s) Bancaria(s), incluyendo pero no limitado a cargos por concepto de impuestos al débito bancario, sobregiros, transferencias, emisión de chequeras, comisiones u honorarios por servicios, órdenes de pago, emisión de cheques de gerencia, insuficiencia de fondos, penalidades, etc., serán por cuenta exclusiva del Cliente.

**9. Rendición de Cuentas.** BHD León PB rendirá cuenta del presente mandato al Cliente mediante el envío de confirmaciones cada vez que se produzca un movimiento en la(s) Cuenta(s) Bancaria(s), y mediante el envío de los Estados de Cuenta. BHD León PB además procurará que las instituciones financieras ante las cuales se haya establecido una Cuenta Bancaria, envíen directamente al Cliente los estados de cuenta correspondientes, así como cualquier correspondencia relacionada con la(s) Cuenta(s) Bancaria(s). Dado que el presente mandato es gratuito, BHD León PB será responsable únicamente por dolo o culpa grave en el ejercicio de su encargo.

**10. Sustitución.** BHD León PB no podrá sustituir en un tercero el presente mandato, sin la autorización expresa del Cliente. No obstante, el Cliente reconoce y acepta que el mandato será ejercido por representantes autorizados de BHD León PB, los cuales podrán ser sustituidos de tiempo en tiempo, sin necesidad de notificación al Cliente.

**11. Vigencia.** BHD León PB y el Cliente podrán en cualquier momento renunciar al presente mandato, mediante notificación por escrito a la otra parte, con cinco (5) Días Hábiles de anticipación. Una vez revocado el mandato, se dará notificación a las instituciones financieras ante las cuales se hubieran establecido las Cuentas Bancarias. Sin embargo, aquellas operaciones derivadas de contratos entre BHD León PB y el Cliente, y de las cuales aún no se haya verificado la liquidación, el contrato de mandato seguirá vigente hasta que se efectúe la liquidación de las respectivas operaciones.

**12. Ley Aplicable.** El presente contrato y el instrumento poder a que se refiere la Cláusula 3 de este Capítulo se regirán por las leyes de la República Dominicana.

## **VII. CONTRATO DE MANDATO** **(Mandato para manejo de** **Cuenta de Custodia de Valores del Cliente)**

**1. Propósito.** A los efectos de facilitar la liquidación en Títulos Valores de operaciones derivadas de contratos celebrados entre BHD León PB y el Cliente, así como para la liquidación en Títulos Valores de operaciones que por cuenta del Cliente BHD León PB celebre con terceros, los cuales suponen la transferencia o recepción de Títulos Valores por el Cliente, el Cliente ha establecido o establecerá la(s) Cuenta(s) de Custodia que se especifica(n) en el Anexo I-A o I-B, según corresponda, de este documento, la cual será utilizada únicamente de acuerdo a lo previsto en este capítulo.

**2. Mandato.** El Cliente otorga a BHD León PB un mandato para que, en nombre y por cuenta del Cliente:

- a. Contrate una o más Cuentas de Custodia, de acuerdo a las instrucciones del Cliente, a los efectos de liquidar operaciones en Títulos Valores entre el Cliente y BHD León PB.
- b. Complete y firme formularios, contratos, tarjetas de firma y cualquier otro documento requerido por el custodio ante el cual se haya establecido una Cuenta de Custodia a nombre del Cliente.
- c. Efectuar aportes o abonos de valores a las Cuentas de Custodia del Cliente, firmar y ejecutar en su nombre traspasos o retiros de Títulos Valores.
- d. Recibir y transmitir comunicaciones e instrucciones al custodio, relacionadas con las Cuentas de Custodia del Cliente.
- e. En general, para realizar cualquier acto de disposición o administración relacionado con el manejo de las Cuentas de Custodia del Cliente.

Sin perjuicio de la condición de obtener las correspondientes confirmaciones escritas de las operaciones individuales realizadas en virtud de este documento, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 5 del Capítulo I de este documento, el ejercicio por parte de BHD León PB de las anteriores facultades no requerirá autorización específica ni confirmación previa del Cliente. BHD León PB procederá automáticamente a debitar o acreditar la(s) Cuenta(s) de Custodia del Cliente cada vez que ello sea requerido según lo establecido en este documento, sin necesidad de confirmación al Cliente.

**3. Instrumento Poder.** A los efectos de que BHD León PB pueda representar al Cliente ante el ente custodio donde se establezca(n) la(s) Cuenta(s) de Custodia, el Cliente otorgará a favor de BHD León PB un poder especial en forma y contenido similar al Anexo VII de este documento. El Cliente además se compromete a ejecutar cualquier otro documento, así como a tomar cualquier otra medida, que pueda ser requerida por BHD León PB a los efectos de permitirle el manejo de la(s) Cuenta(s) de Custodia, incluyendo el otorgamiento de poderes específicos para representarle ante un custodio.

**4. Distintas Cuentas de Custodia.** Cualquier transferencia de Títulos Valores que deba ser efectuada por el Cliente a favor de BHD León PB, o a favor de terceros a través de BHD León PB, será hecha por BHD León PB en representación del Cliente mediante débito a cualquiera de las Cuentas de Custodia que el Cliente contrate a los fines de este documento. Igualmente, cualquier abono que deba ser hecho al Cliente por BHD León PB podrá ser hecho a una cualquiera de tales Cuentas Bancarias. En caso de existir más de una Cuenta de Custodia, BHD León PB podrá debitar o abonar una cualquiera de ellas, salvo que el Cliente haya especificado una de las Cuentas de Custodia mediante comunicación escrita enviada oportunamente a BHD León PB.

**5. Titularidad de la Cuenta de Custodia.** BHD León PB reconoce que el único titular de la(s) Cuenta(s) de Custodia es el Cliente, por lo que este será el beneficiario de los intereses y cualquier pago o remuneración hecha por los emisores de los Títulos Valores. No obstante, en razón de que la(s) Cuenta(s) de Custodia ha(n) sido establecida(s) exclusivamente para liquidar operaciones con BHD León PB, el Cliente se compromete a no efectuar retiros, movilizar valores, o de cualquier forma disponer los Títulos Valores en la(s) Cuenta(s) de Custodia ni a nombrar otros apoderados para el manejo de la(s) Cuenta(s) de Custodia, sin el consentimiento previo de BHD León PB.

**6. Obligaciones del Cliente.** Durante la vigencia de este contrato, el Cliente se compromete a lo siguiente:

- a. El Cliente se obliga a liquidar todas sus operaciones con BHD León PB que supongan una transferencia en Títulos Valores a través de su(s) Cuenta(s) de Custodia. Además, el Cliente se compromete a no retirar de la(s) Cuenta(s) de Custodia los Títulos Valores depositados, así como tampoco a girar instrucciones directas al ente custodio, sin antes notificar a BHD León PB. El Cliente será responsable por los daños causados a BHD León, si como consecuencia de un retiro de Títulos Valores de la(s) Cuenta(s) de Custodia, se produce un déficit que impida la liquidación de operaciones pactadas con BHD León PB.
- b. El Cliente será responsable por el ejercicio de los derechos derivados de sus Títulos Valores, incluyendo los derechos de voto, ejercicio de opciones, derivativos y otros derechos adjuntos a los Títulos Valores.
- c. El Cliente notificará a BHD León PB de cualquier medida, judicial o extrajudicial, que pueda afectar los valores en custodia. El Cliente además notificará previamente a BHD León PB en caso de constitución de garantías o gravámenes sobre los Títulos Valores en custodia. El Cliente será responsable por los daños causados a BHD León PB, si como consecuencia de un gravamen o medida, judicial o extrajudicial, que afecte los Títulos Valores en custodia, se produce un déficit que impida la liquidación de operaciones pactadas con BHD León PB.

**7. Pagos al Cliente.** BHD León PB no podrá recibir pagos de los emisores de los Títulos Valores del Cliente que estén abonados a la(s) Cuenta(s) de Custodia. BHD León PB procurará que los pagos a ser efectuados por los emisores sean transferidos por el custodio o por el emisor directamente a la (una de las) Cuenta(s) Bancaria(s) del Cliente.

**8. Rendición de Cuentas.** BHD León PB rendirá cuenta del presente mandato al Cliente mediante el envío de confirmaciones cada vez que se produzca un movimiento en la(s) Cuenta(s) de Custodia, y mediante el envío de los Estados de Cuenta, en el cual se informará de la situación de la cartera de custodia del Cliente. BHD León PB además procurará que los entes custodios ante las cuales se haya establecido una Cuenta de Custodia, envíe directamente al Cliente los estados de cuenta correspondientes, así como cualquier correspondencia relacionada con la(s) Cuenta(s) de Custodia. Dado que el presente mandato es gratuito, BHD León PB será responsable únicamente por dolo o culpa grave en el ejercicio de su encargo.

**9. Gastos.** Todos los gastos, débitos, comisiones, honorarios, intereses, impuestos y demás cargos relacionados con la(s) Cuenta(s) de Custodia incluyendo pero no limitado a cargos por concepto de impuestos, comisiones u honorarios por servicios, serán por cuenta exclusiva del Cliente.

**10. Sustitución.** BHD León PB no podrá sustituir en un tercero el presente mandato, sin la autorización expresa del Cliente. No obstante, el Cliente reconoce y acepta que el mandato será ejercido por representantes autorizados de BHD León PB, los cuales podrán ser sustituidos de tiempo en tiempo, sin necesidad de notificación al Cliente.

**11. Vigencia.** BHD León PB y el Cliente podrán en cualquier momento renunciar al presente mandato, mediante notificación por escrito a la otra parte, con cinco (5) Días Hábiles de anticipación. Una vez revocado el mandato, se dará notificación a las instituciones financieras ante las cuales se hubieran establecido la(s) Cuenta(s) de Custodia. Sin embargo, aquellas operaciones derivadas de contratos entre BHD León PB y el Cliente, y de las cuales aún no se haya verificado la liquidación, el contrato de mandato seguirá vigente hasta que se efectúe la liquidación de las respectivas operaciones.

**12. Ley Aplicable.** El presente contrato y el instrumento poder a que se refiere la Cláusula 3 de este Capítulo se regirán por las leyes de la República Dominicana.



## VIII. CONTRATO DE PERMUTA DE TÍTULOS VALORES

**1. Definiciones.** Además de los términos definidos en el Capítulo I, a los efectos del presente Capítulo, los siguientes términos tendrán las siguientes definiciones:

“*Fecha Valor*” de una Permuta de Títulos Valores es la fecha en que se ejecuta la operación, en la cual cada parte debe traspasar a la otra los Títulos Valores objeto de la transacción.

“*Permuta de Títulos Valores*” o “*Permuta*” significa un intercambio o permuta de Títulos Valores celebrado entre BHD León PB y el Cliente de acuerdo a lo establecido en el presente Capítulo, en virtud del cual cada una de las partes transfiere a la otra uno o más Títulos Valores, intercambiándose la propiedad de estos.

“*Monto de Equiparación*” significa el monto en dinero efectivo que una de las partes debe entregar a la otra en una Permuta a efectos de equiparar el Valor de Mercado de los Títulos Valores que se intercambian, siempre y cuando dicho valor sea disímil y que el monto entregado no desnaturalice la Permuta y la convierta en una compraventa.

“*Intereses Causados*” significa el monto de intereses devengados por los Títulos Valores de deuda objeto de una Permuta, durante el plazo que va desde el día siguiente a la fecha del último pago de intereses por parte del emisor o deudor, hasta la Fecha Valor inclusive, en el entendido que dichos Intereses Causados se calculan por días continuos transcurridos. Si el emisor no ha efectuado pagos de intereses, los Intereses Causados serán los intereses devengados desde la emisión de los Títulos Valores hasta la Fecha Valor.

“*Fecha Valor*” de una Permuta de Títulos Valores es la fecha efectiva del intercambio, en la cual cada parte transfiere a la otra la propiedad de los Títulos Valores objeto de la Permuta.

**2. Confirmaciones.** Cada operación de Permuta de Títulos Valores entre el Cliente y BHD León PB será efectiva y vinculante desde el momento que exista acuerdo entre las partes, el cual estará seguido de una confirmación que enviará BHD León PB al Cliente por cualesquiera de los medios que se indican en el Capítulo I, y la cual deberá ser en forma y contenido similar al Anexo VIII. La instrucción del Cliente a BHD León PB para la celebración de una Permuta de Títulos Valores será hecha en el marco del Contrato de Comisión a que se refiere el Capítulo II, en virtud del cual BHD León PB como comisionista está autorizado a ejecutar el encargo consigo mismo, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula 3 del Capítulo II y en la Cláusula 11 del Capítulo I. Si BHD León PB hace uso de dicha autorización, la operación de Permuta de Títulos Valores estará sujeta a lo dispuesto en este Capítulo. BHD León PB informará al Cliente, a través de la confirmación, si hizo uso de la referida autorización, así como ratificará los términos y condiciones de la Permuta de Títulos Valores pactada, los cuales serán concluyentes, salvo el caso de error manifiesto.

**3. Transferencia de los Títulos Valores.** El Cliente deberá transferir los Títulos Valores y, cuando le corresponda, pagar el Monto de Equiparación, a más tardar a las 10:00 a.m. (hora de Santo Domingo) en la Fecha Valor. BHD León PB por su parte (i) no transferirá los Títulos Valores al

Cliente ni, cuando corresponda, pagará el Monto de Equiparación hasta tanto no haya recibido en su cuenta de custodia, por parte del Cliente, los Títulos Valores permutados y, cuando aplique, haya recibido en dinero y en fondos inmediatamente disponibles la totalidad del Monto de Equiparación. La transferencia será efectuada a través del depósito centralizado de valores correspondiente, utilizando el mecanismo establecido a tal fin por dicha entidad.

**4. Monto de Equiparación.** Cuando corresponda, el pago del Monto de Equiparación será efectuado única y exclusivamente en la moneda acordada, libre de todo gravamen, deducción o retención por concepto de tributos u otros cargos impuestos por cualquier autoridad con facultades tributarias, salvo aquellas deducciones o retenciones por concepto de tributos u otros cargos establecidos legalmente, en cuyo caso, el pago será aumentado de manera que la cantidad neta (luego de deducir el monto por la retención o cargo) sea equivalente a la cantidad originalmente adeudada.

**5. Declaraciones y Representaciones.** Cada una de las partes declara que en la Fecha Valor: (i) está debidamente autorizada para celebrar esta transacción y para ejecutar sus obligaciones bajo la Permuta de Títulos Valores pactada; (ii) el otorgamiento, ejecución y cumplimiento de la Permuta no es contraria a ninguna ley o reglamento, ni es contraria – cuando aplique – a sus estatutos sociales, ni viola ningún contrato del cual sea parte o en virtud del cual sus activos están afectados; y (iii) tiene plena facultad para efectuar la transmisión prevista en la Confirmación y en virtud de la misma la otra parte recibirá plena titularidad y derechos sobre los valores que se transmiten, libres de todo gravamen, medida judicial, garantía o derechos reales a favor de terceros.

**6. Incumplimiento.** Si una de las partes no cumple con su obligación de pago del Monto de Equiparación o de transferir los Títulos Valores en la Fecha Valor según lo previsto en una Confirmación, la parte que incumple será responsable por los daños previstos en la Cláusula 8 del Capítulo I de este documento.

**7. Vigencia.** El presente convenio no genera derechos y obligaciones entre las partes sino con motivo de las Permutas de Títulos Valores que puedan celebrarse de mutuo acuerdo de conformidad con este Capítulo. No obstante, las obligaciones asumidas por el Cliente en virtud de operaciones de Permuta de Títulos Valores celebradas de conformidad con este Capítulo, serán oponibles a sus sucesores, causahabientes, continuadores y cesionarios autorizados.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 19 del Capítulo I. En todo caso, los derechos y obligaciones derivados de alguna Permuta de Títulos Valores bajo el presente continuarán en vigencia hasta su liquidación.

**8. Ley Aplicable.** El presente contrato y las Permutas de Títulos Valores que se celebren de conformidad con este Capítulo estarán regulados por las leyes de la República Dominicana.

Hecho en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en la fecha indicada en el Anexo I de este contrato.



**Anexo II**  
**(Modelo de Confirmación – Contrato de Comisión)**

Para: [Nombre del Cliente]  
Fecha: \_\_\_\_\_

Hacemos referencia al Contrato No. \_\_\_\_\_ entre ustedes (el “Cliente”) y quien suscribe (“BHD León PB”) (el “Contrato”). Salvo que se especifique lo contrario, los términos que se usen en esta comunicación tendrán el significado que se atribuye en el Contrato, a cuyos términos y condiciones se sujeta la operación que a continuación se confirma. La presente es para confirmarles que, por instrucción suya, hemos procedido a ejecutar la siguiente operación en Títulos Valores:

...  
...  
...

La presente operación y su liquidación está sujeta a los términos y condiciones del Contrato. [El pago] [La transferencia de Títulos Valores] a favor de BHD León PB debe efectuarse a [la Cta. Corriente \_\_\_\_] [la Cta. de Custodia \_\_\_\_].

De conformidad con el Contrato, BHD León PB en la ejecución del presente encargo actúa debidamente autorizada para ejecutar la comisión en su propio nombre, como contraparte del Cliente.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
BHD León Puesto de Bolsa, S. A. (BHD León PB)

Aceptado y Conforme por el Cliente:

**Anexo III**  
**(Modelo de Confirmación – Compraventa de Títulos Valores)**

Para: [Nombre del Cliente]  
Fecha: \_\_\_\_\_

Hacemos referencia al Contrato la Cuenta de Corretaje – Contrato No. \_\_\_\_\_ (el “Contrato”) celebrado entre ustedes y quien suscribe (“BHD León PB”) en fecha \_\_\_\_\_. Salvo que se especifique lo contrario, los términos que se utilizan en esta comunicación tendrán el significado que se atribuye en el Contrato. La presente constituye confirmación de la siguiente operación de Compraventa de Títulos Valores:

Vendedor: \_\_\_\_\_  
Comprador: \_\_\_\_\_  
Fecha de Transacción: \_\_\_\_\_  
Fecha Valor: \_\_\_\_\_  
Títulos Valores: \_\_\_\_\_  
Valor Nominal: \_\_\_\_\_  
Fecha de Emisión de los Títulos Valores: \_\_\_\_\_  
Fecha de Vencimiento de los Títulos Valores: \_\_\_\_\_  
Cupón (Base 360 o 365 días): \_\_\_\_\_  
Días de vigencia del cupón: \_\_\_\_\_  
Intereses Causados: \_\_\_\_\_  
Precio: \_\_\_\_\_  
Monto del Contrato \_\_\_\_\_

La presente operación de Compraventa y su liquidación está sujeta a los términos y condiciones del Contrato. [El pago] [La transferencia de Títulos Valores] a favor de BHD León PB debe efectuarse a [la Cta. Corriente \_\_\_\_] [la Cta. de Custodia \_\_\_\_].

De conformidad con el Contrato, BHD León PB en la ejecución del presente encargo actúa debidamente autorizada para ejecutar la comisión en su propio nombre, como contraparte del Cliente.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
BHD León Puesto de Bolsa, S. A. (BHD León PB)

Aceptado y Conforme por el Cliente:

**Anexo IV**  
**(Modelo de Confirmación**  
**- Contrato de Préstamo de Títulos Valores)**

Para: [Nombre del Cliente]  
Fecha: \_\_\_\_\_

Hacemos referencia al Contrato la Cuenta de Corretaje – Contrato No. \_\_\_\_\_ (el “Contrato”) celebrado entre ustedes y quien suscribe (“BHD León PB”) en fecha \_\_\_\_\_. Salvo que se especifique lo contrario, los términos que se utilizan en esta comunicación tendrán el significado que se atribuye en el Contrato. La presente constituye confirmación de la siguiente operación de Préstamo de Títulos Valores:

Mutuante: \_\_\_\_\_  
Mutuario: \_\_\_\_\_  
Fecha Valor de la operación: \_\_\_\_\_  
Fecha de vencimiento del Préstamo: \_\_\_\_\_  
Títulos Valores: \_\_\_\_\_  
Monto Nominal: \_\_\_\_\_  
Fecha de Emisión de los Títulos Valores: \_\_\_\_\_  
Fecha de Vencimiento de los Títulos Valores: \_\_\_\_\_  
Cupón (Base 360 o 365 días): \_\_\_\_\_  
Días de vigencia del cupón en Fecha Valor: \_\_\_\_\_  
Premio: \_\_\_\_\_  
Reserva de Usufructo: \_\_\_\_\_

La presente operación de Préstamo de Títulos Valores y su liquidación está sujeta a los términos y condiciones del Contrato. [El pago] [La transferencia de Títulos Valores] a favor de BHD León PB debe efectuarse a [la Cta. Corriente \_\_\_\_\_] [la Cta. de Custodia \_\_\_\_\_].

De conformidad con el Contrato, BHD León PB en la ejecución del presente encargo actúa debidamente autorizada para ejecutar la comisión en su propio nombre, como contraparte del Cliente.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
BHD León Puesto de Bolsa, S. A. (BHD León PB)

Aceptado y Conforme por el Cliente:

**Anexo V-A**  
**(Modelo de Confirmación**  
**- Comisión de Margen / Cuenta de Margen)**

Para: [Nombre del Cliente]  
Fecha: \_\_\_\_\_

Hacemos referencia al Contrato la Cuenta de Corretaje – Contrato No. \_\_\_\_\_ (el “Contrato”) celebrado entre ustedes y quien suscribe (“BHD León PB”) en fecha \_\_\_\_\_. Salvo que se especifique lo contrario, los términos que se utilizan en esta comunicación tendrán el significado que se atribuye en el Contrato. Sirva la presente para confirmarles la siguiente Compra de Margen, de conformidad con el Capítulo V del Contrato. Los detalles de la presente comisión son los siguientes:

Emisor Títulos Valores Marginables: \_\_\_\_\_  
Descripción de los Títulos Valores Marginables: \_\_\_\_\_  
Número de Títulos Valores Marginables: \_\_\_\_\_  
Precio Máximo de Compra: \_\_\_\_\_  
Saldo Deudor Inicial: \_\_\_\_\_  
Tasa de Margen de los Títulos Valores Marginables: \_\_\_\_\_  
Valor Mínimo del Índice de Requerimiento Mínimo de Mantenimiento vigente: \_\_\_\_\_  
Contraprestación por el Préstamo de Títulos Valores Marginables: \_\_\_\_\_

De conformidad con el Contrato, BHD León PB en la ejecución del presente encargo actúa debidamente autorizada para ejecutar la comisión de compra en su propio nombre, como contraparte del Cliente.

De acuerdo con sus instrucciones, hemos tomado en préstamo los Títulos Valores Marginables adquiridos. BHD León PB hace reserva expresa de cualesquiera derechos y privilegios que le corresponden como comisionista.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
BHD León Puesto de Bolsa, S. A. (BHD León PB)

Aceptado y Conforme por el Cliente:

**Anexo V-B**  
**(Modelo de Confirmación**  
**- Provisión de Margen / Cuenta de Margen)**

Para: [Nombre del Cliente]  
Fecha: \_\_\_\_\_

Hacemos referencia al Contrato de Cuenta de Corretaje – Contrato No. \_\_\_\_\_ (el “Contrato”) celebrado entre ustedes y quien suscribe (“BHD León PB”) en fecha \_\_\_\_\_. Salvo que se especifique lo contrario, los términos que se utilizan en esta comunicación tendrán el significado que se atribuye en el Contrato. La presente es para confirmarles que hemos recibido de ustedes un abono en dinero como Provisión de Margen, de conformidad con el literal (c) de la Cláusula 3 del Capítulo V del Contrato. Los detalles del abono son los siguientes:

Fecha Valor: \_\_\_\_\_  
Capital: \_\_\_\_\_  
Saldo Deudor (después de la Provisión de Margen): \_\_\_\_\_  
Índice Requerimiento Mínimo de Mantenimiento (después de la Provisión de Margen): \_\_\_\_\_  
Valor Mínimo del Índice de Requerimiento Mínimo de Mantenimiento vigente: \_\_\_\_\_

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
BHD León Puesto de Bolsa, S. A. (BHD León PB)

Aceptado y Conforme por el Cliente:

**Anexo V-C**  
**(Modelo de Confirmación**  
**- Compensación / Cuenta de Margen)**

Para: [Nombre del Cliente]  
Fecha: \_\_\_\_\_

Hacemos referencia al Contrato de Cuenta de Corretaje – Contrato No. \_\_\_\_\_ (el “Contrato”) celebrado entre ustedes y quien suscribe (“BHD León PB”) en fecha \_\_\_\_\_. Salvo que se especifique lo contrario, los términos que se utilizan en esta comunicación tendrán el significado que se atribuye en el Contrato.

La presente es para confirmarles que hemos procedido a compensar nuestra obligación en Títulos Valores derivada del Préstamo de Títulos Valores Marginables, con la obligación en dinero del Cliente derivada de la Línea de Crédito, de conformidad con lo previsto en el literal (d) de la cláusula 4 del Capítulo V del Contrato. Los detalles de la compensación son los siguientes:

Evento que da lugar a la Compensación (Evento de Margen o terminación unilateral): \_\_\_\_\_  
Saldo Deudor: \_\_\_\_\_  
Valor de Mercado de los Títulos Valores Marginables: \_\_\_\_\_  
Fecha Valor de la Compensación: \_\_\_\_\_  
Saldo de Compensación \_\_\_\_\_

De conformidad con el Contrato, hemos procedido a abonar a ustedes el Saldo de Compensación en la Cta. Corriente No. \_\_\_\_\_.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
BHD León Puesto de Bolsa, S. A. (BHD León PB)

Aceptado y Conforme por el Cliente:

**Anexo VI**

**(Modelo de Poder para Manejo de Cuenta Bancaria)**

En virtud de lo establecido en el Capítulo VI de la Cuenta de Inversión y Futuro (Cuenta de Corretaje), contrato No. \_\_\_\_\_, suscrita entre el (la) infrascrito(a) y BHD León Puesto de Bolsa, S. A. en fecha \_\_\_\_\_, y con el propósito de liquidar en dinero las operaciones con Títulos Valores que pueda efectuar de tiempo en tiempo, yo, \_\_\_\_\_, por el presente documento declaro que: Confiero Poder Especial, pero amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere, a BHD León Puesto de Bolsa, S. A., sociedad comercial constituida y existente de acuerdo a las Leyes de la República Dominicana, R.N.C. 1-01-56604-3, con domicilio y asiento social en la calle Luis F. Thomen esquina Winston Churchill, Torre BHD, 5to. Piso, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional (en adelante “BHD León PB”), a través de su representante \_\_\_\_\_, o a través de cualquier otro representante de BHD León PB que sea nombrado de tiempo en tiempo a tal efecto, para que en mi nombre y cuenta, contrate y abra una o más cuentas bancarias ante instituciones financieras del país, y para que movilice, debite o acredite fondos a dichas cuentas, [incluyendo la Cuenta [Corriente / de Ahorros] Bancaria en [tipo de moneda] que se encuentra abierta a mi nombre en el Banco \_\_\_\_\_, Nro. \_\_\_\_\_]. El presente mandato incluye las más amplias facultades de administración y disposición para que BHD León PB represente y sostenga mis derechos e intereses.

En Santo Domingo, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

**Anexo VII**

Contrato para la Apertura de Cuentas de Valores en Cevaldom Depósito Centralizado de Valores, S. A.

Entre:

Insertar Nombre(s), Indicar nacionalidad(es), mayor(es) de edad, portador(es) / portadora(s) de la(s) / los Indicar tipo de documento de identidad, domiciliado(s) / a(s) en Indicar dirección completa, quien(es) para los efectos del presente Contrato se denominará(n) el(los) DEPOSITANTE(S) ORDINARIO(S); y

BHD León Puesto de Bolsa, S. A., (antes BHD Valores Puesto de Bolsa, S.A.) sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, R.N.C. 1-01-56604-3, inscrita en el Registro del Mercado de Valores y Productos bajo el número SVPB-006, con domicilio y asiento social en la calle Luis F. Thomen esquina Winston Churchill, Torre BHD, 5to. Piso, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, (en adelante “Agente de Depósito”), debidamente representada por su Vicepresidente Gerente General, señor DIEGO TORRES MARTIN de nacionalidad española, mayor de edad, portador de la cedula de identidad número 001-1801540-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el AGENTE DE DEPÓSITO.

El DEPOSITANTE ORDINARIO y el AGENTE DE DEPÓSITO cuando sean designados de forma conjunta en el presente Contrato se denominarán como las Partes.

LAS PARTES, LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE, HAN PACTADO LO SIGUIENTE:

Artículo 1. Objeto. Por medio del presente Contrato el DEPOSITANTE ORDINARIO faculta al AGENTE DE DEPÓSITO a depositar en Cevaldom Depósito Centralizado de Valores, S. A., entidad autorizada para ofrecer los servicios de depósito centralizado de valores, valores propiedad del DEPOSITANTE ORDINARIO y para disponer de dichos valores de acuerdo a las instrucciones otorgadas por este último (en lo adelante los “Servicios”).

1.1 En consecuencia, el AGENTE DE DEPÓSITO queda facultado para: a) solicitar a Cevaldom Depósito Centralizado de Valores, S. A. la habilitación de una subcuenta de valores a nombre del Depositante Ordinario, con el objeto de que se registren y contabilicen allí sus valores; b) endosar en administración a favor de Cevaldom Depósito Centralizado de Valores, S. A. los valores propiedad del Depositante Ordinario, representados mediante certificados, en caso de que el Depositante Ordinario no lo haga directamente, con el objeto de que dichos valores sean anotados en cuenta; c) ordenar la transferencia de valores propiedad del Depositante Ordinario como consecuencia de una operación pactada en el mercado de valores; d) ordenar la transferencia de valores propiedad del Depositante Ordinario como consecuencia de un acto o hecho que genere el cambio de titularidad de los valores; e) ordenar la transferencia de valores propiedad del Depositante Ordinario a otras subcuentas abiertas a nombre de este, ya sea bajo la responsabilidad del Agente de Depósito o de otra entidad admitida como tal en Cevaldom Depósito Centralizado de Valores, S. A.

Artículo 2. Precio o Contribución Económica. Como contraprestación

por los Servicios prestados, el DEPOSITANTE ORDINARIO se obliga a pagar al AGENTE DE DEPÓSITO, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, las tarifas y comisiones establecidas en el tarifario del AGENTE DE DEPÓSITO para los servicios contratados vinculados a la custodia, transferencia, compensación y liquidación de valores, tarifario que en todo momento reflejará las tarifas y comisiones que sean cobradas de tiempo en tiempo al AGENTE DE DEPÓSITO por Cevaldom Depósito Centralizado de Valores, S. A. por los conceptos antes indicados.

2.1 En virtud de lo anterior, y sin perjuicio de otros medios de cobro establecidos entre las Partes por contrato separado, el DEPOSITANTE ORDINARIO autoriza expresamente al AGENTE DE DEPÓSITO a solicitar a Cevaldom Depósito Centralizado de Valores, S. A. la retención y entrega al AGENTE DE DEPÓSITO de los montos que puedan ser adeudados a este por el DEPOSITANTE ORDINARIO por los conceptos indicados en el presente contrato. En este caso, dicha retención será realizada al momento en que Cevaldom Depósito Centralizado de Valores, S. A. realice el pago de los derechos patrimoniales generados por los valores bajo su custodia propiedad del DEPOSITANTE ORDINARIO, siempre que dicho pago sea en efectivo.

2.2 El DEPOSITANTE ORDINARIO reconoce que la solicitud de retención a que hace referencia el párrafo anterior será realizada por el AGENTE DE DEPÓSITO sin necesidad de agotar ningún procedimiento previo o de suministrar a Cevaldom Depósito Centralizado de Valores, S. A. evidencia de los créditos existentes a su favor. En consecuencia, el DEPOSITANTE ORDINARIO reconoce que Cevaldom Depósito Centralizado de Valores, S. A. no será responsable de la retención a favor del AGENTE DE DEPÓSITO de sumas no adeudadas a este derivadas del ejercicio por parte del AGENTE DE DEPÓSITO de los derechos establecidos en el presente Contrato, debiendo en dicho caso el DEPOSITANTE ORDINARIO reclamar el reembolso de los fondos retenidos ante el AGENTE DE DEPÓSITO.

Artículo 3. Obligaciones del Agente de Depósito. El AGENTE DE DEPÓSITO se obliga frente al Depositante Ordinario a actuar con lealtad y en apego a las instrucciones que sean recibidas del Depositante Ordinario para el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

3.1 El AGENTE DE DEPÓSITO se obliga a ordenar la transferencia de los valores propiedad del Depositante Ordinario a otra cuenta de valores abierta a su nombre en otro AGENTE DE DEPÓSITO autorizado cuando así lo solicite el Depositante Ordinario.

Artículo 4. Derechos del Depositante Ordinario. Las Partes reconocen que sin perjuicio de la no existencia de una relación contractual entre el DEPOSITANTE ORDINARIO y Cevaldom Depósito Centralizado de Valores, S. A., de acuerdo a contrato suscrito entre este último y el AGENTE DE DEPÓSITO, Cevaldom Depósito Centralizado de Valores, S. A. otorgará al DEPOSITANTE ORDINARIO los siguientes derechos:

- a. Derecho a obtener estados de cuentas en los que se hagan constar los balances y movimientos de las cuentas abiertas por el AGENTE por cuenta del DEPOSITANTE ORDINARIO. Para acceder a dichos estados de cuenta el DEPOSITANTE ORDINARIO deberá registrarse como usuario en la página web de Cevaldom Depósito Centralizado de Valores y aceptar los términos y condiciones establecidos en la misma.
- b. Derecho a comunicar la terminación del contrato suscrito con el AGENTE.

c. Derecho a solicitar, a través del AGENTE, certificaciones de tenencia y constancias de derechos en los que se acrediten sus derechos sobre valores anotados en cuenta, así como la rectificación de sus datos personales, en caso de que se verifique un error en los registros de Cevaldom Depósito Centralizado de Valores, S. A.

4.1 Cualquier solicitud de información o requerimiento adicional del DEPOSITANTE ORDINARIO será atendida por el AGENTE.

Artículo 5. Entrega de Información. El DEPOSITANTE ORDINARIO autoriza al AGENTE DE DEPÓSITO a entregar a Cevaldom Depósito Centralizado de Valores, S. A. toda la información que este requiera relativa a su persona, en cumplimiento a los reglamentos internos de dicha entidad, los cuales han sido aprobados por la Superintendencia de Valores.

5.1 El DEPOSITANTE ORDINARIO reconoce que Cevaldom Depósito Centralizado de Valores podrá hacer entrega de información relativa al DEPOSITANTE ORDINARIO y sus operaciones a las siguientes personas:

- a. Al AGENTE DE DEPÓSITO y sus representantes autorizados;
- b. A la Superintendencia de Valores;
- c. Un Tercero, en base a un mandato judicial;
- d. Un Tercero, en base a una disposición expresa que forme parte del ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 6. Vigencia del Contrato. El presente Contrato se inicia en la fecha señalada en este documento y se mantendrá en vigencia durante el tiempo en que se mantenga en vigor el contrato de corretaje suscrito entre las Partes.

6.1 Sin perjuicio de lo anterior, el DEPOSITANTE ORDINARIO podrá en cualquier momento dar por terminado el presente contrato, sin responsabilidad alguna, previo cumplimiento de las obligaciones pendientes frente al AGENTE DE DEPÓSITO. La terminación del presente Contrato podrá ser informada por el DEPOSITANTE ORDINARIO a Cevaldom Depósito Centralizado de Valores, S. A.

Artículo 7. Legislación Aplicable. El presente contrato se regirá por las leyes y normas vigentes en la República Dominicana.

El presente Contrato ha sido suscrito en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, el día \_\_\_ del mes de \_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

Por el DEPOSITANTE ORDINARIO

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Por el AGENTE DE DEPÓSITO

\_\_\_\_\_  
BHD León Puesto de Bolsa, S. A.





**Anexo VIII**

**(Modelo de Confirmación – Permuta de Títulos Valores)**

Para: [Nombre del Cliente]

Fecha: \_\_\_\_\_

Hacemos referencia al Contrato de Cuenta de Corretaje – Contrato No. \_\_\_\_\_ (el “Contrato”) celebrado entre ustedes y quien suscribe (“BHD León PB”) en fecha \_\_\_\_\_. Salvo que se especifique lo contrario, los términos que se utilizan en esta comunicación tendrán el significado que se atribuye en el Contrato. La presente constituye confirmación de la siguiente operación de Permuta de Títulos Valores:

Fecha de Transacción:

Fecha Valor:

Títulos Valores Permutados por el Cliente:

Código ISIN: \_\_\_\_\_

Valor Nominal: \_\_\_\_\_

Fecha de Emisión: \_\_\_\_\_

Fecha de Vencimiento: \_\_\_\_\_

Cupón (Base 360 o 365 días): \_\_\_\_\_

Días de vigencia del cupón: \_\_\_\_\_

Intereses Causados: \_\_\_\_\_

Valor de Mercado: \_\_\_\_\_

Títulos Valores Permutados por BHD León PB:

Código ISIN: \_\_\_\_\_

Valor Nominal: \_\_\_\_\_

Fecha de Emisión: \_\_\_\_\_

Fecha de Vencimiento: \_\_\_\_\_

Cupón (Base 360 o 365 días): \_\_\_\_\_

Días de vigencia del cupón: \_\_\_\_\_

Intereses Causados: \_\_\_\_\_

Valor de Mercado: \_\_\_\_\_

(Si Aplica) Monto de Equiparación a favor de [Cliente o BHD León PB, según aplique]: \_\_\_\_\_

La presente operación de Permuta y su liquidación está sujeta a los términos y condiciones del Contrato. La transferencia de Títulos Valores a favor de BHD León PB debe efectuarse a [la Cta. de Custodia \_\_\_\_]. La transferencia de Títulos Valores a favor del Cliente debe efectuarse a [la Cta. de Custodia \_\_\_\_]. (Si aplica) [El pago del Monto de Equiparación a favor de [BHD León PB / el Cliente] debe efectuarse a [la Cta. Bancaria \_\_\_\_].

De conformidad con el Contrato, BHD León PB en la ejecución del presente encargo actúa debidamente autorizada para ejecutar la comisión en su propio nombre, como contraparte del Cliente.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
BHD León Puesto de Bolsa, S. A. (BHD León PB)

Aceptado y Conforme por el Cliente: